

CAPÍTULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 ofrecemos el Manual de convivencia a la comunidad educativa del Colegio Franciscano SAN FRANCISCO SOLANO de Calarcá, como instrumento que regule la orientación y formación en la interacción social. En él se destacan los procedimientos comportamentales y los procesos formativos y fundamentados en la filosofía, principios y propósitos de la educación en el carisma franciscano, generadora de óptimas condiciones en las relaciones de los estamentos educativos del plantel.

ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN

El propósito de este Manual de Convivencia, es el de trazar y promover principios como institución educativa, con sus reglas, sus presupuestos básicos para incidir en las relaciones sociales desde la pedagogía y la educación; con el fin de fomentar pautas que generen la interacción social y fraterna. La formación axiológica cristiana, la experiencia académica con rigor científico nos permite centrar la labor educativa en un comportamiento, social de respeto, admiración por los demás en donde la libertad, justicia, igualdad, fraternidad, democracia, compromiso, trabajo, participación, sencillez y autonomía nos lleve a formar hombres y mujeres de Paz y Bien.

ARTÍCULO 3. REFERENTE LEGAL

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. NOTA: En el Colegio Franciscano San Francisco Solano. Como institución privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTÍCULOS 1, 2, 13,15,16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70 y 95

LEY 12 DE 1991 LEY 115 DE 1994. DECRETO 1860 DE 1994. DECRETO 1108 DE 1994. DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995. RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. DECRETO 1286 DE 2005. LEY 1014 DEL 2006. LEY 1098 DE 2006. DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009. LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986. DECRETO 1122 DE 1998. LEY 715 DE 2001. LEY 934 DE 2004. DECRETO 4500 DE 2006. DECRETO 1373 DE 2007. LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010. LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Lineamientos de la Provincia Franciscana de la Santa Fe de Colombia.

Resolución de Reconocimiento de estudios en los niveles de Preescolar, Grados Pre jardín, Jardín y Transición; educación básica, ciclo de Primaria, grados primero a quinto y ciclo de Secundaria grados sexto a noveno y educación media académica, grados décimo y undécimo.

Resolución Número 103 del 12 de noviembre de 2004; emanada por la Secretaria de Educación departamental

El registro ante el ICFES se halla inscrito con el Número 012856

El NIT de la Institución es el No. 860020342-1

El Registro del DANE corresponde al número 363001000191

ARTÍCULO 4. FUNDAMENTOS LEGALES CONSTITUCIONALES

SOLIDARIDAD: Título I Principios Fundamentales Art. 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran y en la prevalencia del interés general.

LIBERTAD: Título I Principios Fundamentales Art. 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

IGUALDAD: Título II De los Derechos, las Garantías y los Deberes Capítulo 1 Art. 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

PAZ: Título II De los Derechos, las Garantías y los Deberes Capítulo 1 Art. 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

EDUCACIÓN Título II De los Derechos Sociales, Económicos y culturales Capítulo 2 Art. 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

LEY 12 DEL 91. (Convención Internacional sobre los Derechos de la niñez).

LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO - DEBER. Constitucionalmente "es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, ya que, a través de ella, se busca un acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura" (art. 67 C.P.C.).

Teniendo en cuenta lo anterior, el ESTADO garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (Art. 68 C.P.C.), por lo tanto, esta libertad compromete a los padres de familia y/o acudientes de un estudiante quienes "tienen el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores", por ello, la matrícula es un acto voluntario que realizan las dos partes: COLEGIO-PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE, aceptando deberes y derechos contemplados en dicho contrato.

El Colegio Franciscano SAN FRANCISCO SOLANO, reconocidos por el ESTADO como establecimientos educativos privados, garantizarán a su comunidad educativa, recibir educación religiosa, ética y moral, como precepto vital en la formación integral de los educandos. Las instituciones son confesionalmente católicas.

Atendiendo la Ley 115 de 1994 y el ARTÍCULO 67 de la Constitución Política de Colombia, El Colegio Franciscano SAN FRANCISCO SOLANO propenderá por una formación integral en los derechos humanos, la paz y la democracia, la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico, y para la protección del medio ambiente. Por lo mismo, es de vital importancia la participación de la comunidad educativa, reconociéndosele a cada estamento su intervención, así:

Estudiantes: Gobierno Escolar, Personero Estudiantil, Consejo de Estudiantes. Profesores: Representante al Consejo Directivo - Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción. Padres de Familia: Según el ARTÍCULO 39 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, trabajarán en pro de la formación integral de la comunidad educativa, y

sugerirá a Rectoría acciones de promoción comunitaria, participará en el Consejo Directivo y en el Consejo de Padres.

Egresados: Asociación de Egresados, como Estamento de apoyo y proyección comunitaria a escala extracurricular en los campos: cultural, deportivo, social, científico, académico y económico.

ARTÍCULO 5. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

Los colegios de la Comunidad Franciscana son instituciones orientadas y regidas por los religiosos que cumplen con una misión: la de propender por la formación integral, intelectual, moral, social y religiosa de quienes pertenecen a la Comunidad Educativa; bajo la égida del Dios Todopoderoso y teniendo como patrón excelso “Al más santo de los humanos y al más humano de los santos”: San Francisco de Asís. Somos católicos apostólicos y romanos y por lo tanto confesionales que pertenecemos y confesamos el Credo de la Iglesia Católica.

Los colegios franciscanos centran su filosofía educativa en la vida y obra de San Francisco de Asís, con una formación axiológica cristiana, una experiencia académica con suficiente rigor científico, un comportamiento social de respeto y admiración por los demás, enmarcados en parámetros de libertad, justicia, igualdad, fraternidad, democracia, compromiso, trabajo, participación y amor, que los conduzcan al reconocimiento de la divinidad, al servicio de la iglesia y al descubrimiento de Dios, para responder con optimismo humano a lo que el mundo de hoy está pidiendo: Formar al hombre de cara a Cristo, donde todos los valores encuentren su plena realización teniendo en cuenta las relaciones con los otros, con la comunidad, con la naturaleza, con las cosas, con la historia y con Dios para que sea una expresión de alegría vivida, compartida y comunicada.

El colegio propicia espacios para integrar en él la bondad original de San Francisco, en todo lo divino, lo humano; en su pensamiento no se da una filosofía de la sospecha sino de la transparencia, de confianza y acogida. La filosofía franciscana es una filosofía del hombre que le interesa siempre tratar de comprender el universo de lo inmediato, que es la vida humana y todos sus componentes necesarios.

Los colegios franciscanos asumen las innovaciones y los cambios con coherencia en el pensar, sentir y obrar, promoviendo la creación de un hombre nuevo para una sociedad nueva, en virtud a las necesidades e intereses de nuestra comunidad educativa. Algunos acontecimientos de la vida nacional han hecho que los colombianos vean la necesidad de modificar las normas fundamentales que rigen la convivencia dentro de la sociedad. La Comunidad Franciscana, ante los graves problemas que afronta la juventud, propicia cambios e innovaciones para la interacción regulada entre sus miembros.

Nuestro Proyecto Educativo Franciscano invita a asumir el reto de definir los lineamientos de la vida en sociedad mediante la discusión y la búsqueda de acuerdos con los asuntos de interés común, de tal forma que se garantice el respeto por la dignidad de todos, orientando la filosofía franciscana a la construcción de una sociedad democrática y pluralista, en los órdenes étnicos, regional, religioso e ideológico. El Colegio, centro de pedagogía franciscana en el carisma de la congregación, busca construir comunidad educativa franciscana, formando personas de bien, basadas en el Evangelio, comprometidas con la fe cristiana y el pensamiento humanístico, donde los valores de paz, justicia, amor, verdad humildad, solidaridad y vida; permitan la pluralidad, el respeto a la diferencia, el uso regulado de la libertad inmerso en el orden y la marcha armónica de la comunidad.

Para ello se requiere desarrollar un quehacer acorde con las exigencias y demandas de la sociedad, con un replanteamiento de su organización y de su gestión, a fin de lograr procesos educativos que permitan un desempeño creativo de las personas en los procesos sociales. En este sentido, la educación estará de acuerdo con la realidad sociocultural, antropológica y política de la comunidad local, regional, nacional e internacional, para que se mejore su calidad, su cobertura y su eficiencia, sin detrimento de lo científico.

ARTÍCULO 6. MISIÓN

Somos un colegio que, bajo una perspectiva Católica y Franciscana, tiene como objetivo, con alto nivel académico, formar y educar seres humanos con sentido humanístico y de fraternidad, gestores de cambio y transformación para la construcción de país.

De esta manera, confiamos en un sistema educativo incluyente y de alto impacto social, con reconocidas instituciones educativas de alta trayectoria en el mercado y categorizadas en términos generales como de carácter "Muy Superior" por el Ministerio de Educación Nacional.

Desarrollamos nuestro trabajo formativo contando con el apoyo y la asesoría espiritual, académica, pastoral y cultural de la Provincia Franciscana de la Santa Fe de Colombia

ARTÍCULO 7. VISIÓN.

Para el año 2030, seremos reconocidos como un colegio importante en el país, que evangelizará de maneras vinculantes y llamativas, entendiendo los cambios socioculturales de la sociedad moderna, sin perder de vista la guía de la Iglesia Católica y de la Provincia franciscana de la Santa Fe de Colombia, a partir del humanismo, responsabilidad social, vocación de servicio, compromiso e innovación en el sector educativo nacional, caracterizará nuestro modelo de gestión humana al interior de nuestras organizaciones.

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN FRANCISCANA PROYECTO EDUCATIVO FRANCISCANO.

- Impartir una educación de calidad a los educandos comprometiendo la participación activa de toda la comunidad educativa, en la cual cada uno de sus miembros constituyen los modelos idóneos para establecer los patrones de comportamientos que se requieren en la consecución del nuevo ciudadano colombiano.
- Establecer estrategias teórico-prácticas que conlleven al educando al uso de la libertad dentro del proceso educativo, con miras a que el aprendizaje sea el resultado consecuente y voluntario del quehacer pedagógico, así como la producción, descubrimiento, construcción y autoevaluación de los educandos.
- Establecer un sistema de evaluación y control permanente y flexible que permita determinar, comparar y definir el estado de proceso formativo y cognitivo de los estudiantes y de las acciones educativas de los docentes.
- Desarrollar el pensamiento crítico constructivo, el interés afectivo por la convivencia, la construcción de valores, actitudes, talentos y habilidades intelectuales, así como las actividades de tipo científico, deportivo, cultural y recreativo, dentro y fuera de la institución.
- Fomentar acciones encaminadas a motivar en la comunidad educativa su liderazgo responsable, activo y creativo dentro de su cotidianidad académica.
- Generar procesos de participación, liderazgo y democracia en los estudiantes.
- Implementar acciones educativas encaminadas al desarrollo de la autodeterminación y la autonomía con miras a la formación integral del individuo, a fin de que aprenda a actuar y a vivir consecuentemente con la realidad.
- Implementar una pedagogía que mediatice el establecimiento de relaciones pedagógicas afectivas que orienten la dialéctica y la comunicación entre la comunidad educativa.

- Propiciar los espacios para el desarrollo humano integral de los docentes y para su formación intelectual, profesional e investigativa como elementos fundamentales para el logro de la calidad educativa total.
- Establecer proceso de administración y supervisión, encaminados a gestar una cultura de autoevaluación y autocontrol que conlleve a la optimización de los recursos pedagógicos, didácticos, administrativos y de talento humano.
- Revisar permanentemente el proceso educativo institucional, a fin de llevarlo a nivel que le permita responder prospectivamente ante la educación del tercer milenio, propiciando la introducción de flexibilizaciones, innovaciones y cambios.

ARTÍCULO 9. PROPÓSITOS P.E.I.

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 67 de la Constitución política, el Manual de Convivencia Social del Colegio Franciscano SAN FRANCISCO SOLANO de Calarcá, responderá a los siguientes fines establecidos en la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN de febrero 8 de 1994:

- El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad; así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
- La formación para la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
- La formación para la promoción de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
- Dentro de los principios de la educación franciscana se tiene en cuenta el siguiente propósito: “La Comunidad Educativa del Colegio Franciscano SAN FRANCISCO SOLANO de Calarcá, tiene como propósito sembrar y desarrollar por medio de todas sus actividades el sentido de respeto y sus valores, CONVIVENCIA CIVILIZADA, tolerancia y diálogo que hagan posible la inculturación del Evangelio”. Educar para la autonomía, la participación democrática y el respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 10. VALORES INSTITUCIONALES

Tanto los estudiantes, los docentes, directivos y padres de familia deben propender por el ejercicio de valores, aceptados como ideales, que permitan mejorar la calidad de vida en general:

- El respeto a Dios.
- La conservación de la naturaleza.
- La oración
- El respeto.
- La fraternidad
- La solidaridad.
- La alegría.
- La honestidad.
- La responsabilidad.
- La sana convivencia.

ARTÍCULO 11. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL COLEGIO FRANCISCANO DE SAN FRANCISCO SOLANO

El 20 de julio de 1953 Fray Samuel Botero Restrepo, religioso de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, fundó el Colegio Franciscano San Francisco Solano en el barrio Santa Fe, con el fin de contribuir a las necesidades educativas de las familias de sur de la ciudad de Armenia, quienes por sus limitaciones económicas no podían matricular sus hijos en instituciones educativas de carácter privado.

El nombre del Colegio, está inspirado en el apóstol de Lima y de América del Sur, San Francisco Solano, quien nació el 10 de marzo de 1549 en la población Montilla (Andalucía-España). Fraile virtuoso, asiduo a la meditación, al servicio de los necesitados y al amor de Cristo y a su Santísima Madre, la Virgen María. La Comunidad Educativa celebra su fiesta patronal el día 14 de julio, el en que San Solano tiene su pascua a la eternidad; de igual manera esta fecha se ha escogido como el día de Estudiante y Egresado Solanista.

El día 3 de febrero de 1953, se llevó a cabo la fundación e instalación del plantel educativo bajo la dirección Franciscana y con la presencia de más de 500 personas, entre ellos el alcalde de esa época y padres de familia. Cuando concluyó el acto de fundación, se abrió el libro de matrículas para el año lectivo 1953, con 150 estudiantes en ese primer día. En el año de 1966 se celebró la primera promoción de bachilleres con 21 estudiantes.

El 25 de enero de 1999, durante el terremoto del eje cafetero, el Colegio sufre graves daños en su estructura, obligando a las directivas otorgar el permiso para la demolición del edificio junto con el templo de nuestra Señora del Carmen y proceder al traslado temporal a las instalaciones del Colegio San Luis Rey (norte de Armenia), en el periodo de los años de 1999 a 2002.

Durante este tiempo, en el lote adquirido por Fray Carlos Alberto Quintero Vélez, se construye la actual sede y sólo hasta el año 2003 la Comunidad Educativa se traslada a la sede campestre, ubicada en el kilómetro 1 después de la Ye vía a Barcelona del municipio de Calarcá.

En el despliegue histórico, el Colegio Franciscano San Francisco Solano, con su lema “SER PERSONA”, ha dado respuesta a las necesidades y expectativas de la Comunidad Educativa con la ayuda de Dios y de San Francisco de Asís, Patrono de la Comunidad Franciscana.

Los siguientes rectores, han estado desde la fundación del Colegio:

1. Fray Samuel Botero Restrepo	1953-1954	15. Fray Norberto Agudelo L.	1985-1987
2. Fray José María Carradini D	1954-1955	16. Fray Javier Darío Restrepo L	1987-1990
3. Fray Marcos Puyo G.	1955-1959	17. Fray Jairo Armando Caro P.	1990-1993
4. Fray Rafael Díaz V.	1960-1961	18. Fray Carlos Alberto Quintero V.	1993-1996
5. Fray Mario Franco A.	1961-1965	19. Fray Rodomiro Pájaro R.	1996-1999
6. Fray Rigoberto Castrillón	1965-1966	20. Fray Javier Darío Restrepo L	1999-2002
7. Fray Juan Manuel Ojeda G.	1966-1967	21. Fray Antonio Ricaurte Cañas G	2002-2005
8. Fray José Darío Uribe R.	1967-1969	22. Fray Jairo Armando Caro Porras	2005 -2008
9. Fray Enrique González A.	1969-1972	23. Fray Manuel Antonio Muñoz G.	2008-2013
10. Fray Francisco Álvarez G.	1972-1978	24. Fray Raúl López Londoño	2013-2014
11. Fray Enrique González A.	1978-1979	25. Fray Emiliano Díaz Delgado	2014-2015
12. Fray Rodomiro Pájaro R.	1979-1982	26. Fray Humberto León Franco Llano	2015-2017
13. Fray Nelson Antolinez P.	1982-1984	27. Fray Hernando Contreras Narváez	2017.
14. Fray Blas Ramírez R.	1984-1985		

ARTÍCULO 12. IDENTIFICACIÓN.

El COLEGIO FRANCISCANO SAN FRANCISCO SOLANO, de la ciudad de Calarcá, Quindío; es un establecimiento de carácter privado, de propiedad de la Provincia Franciscana de la Santa Fe, que ofrece el servicio público educativo, en jornada única, legalmente reconocido por las autoridades del país, de confesión católica, que atiende la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica-Primaria- Secundaria-, y Media, en calendario A.

La Provincia Franciscana con personería jurídica civil expedida por el Ministerio de Educación, según resolución No- 002238 del 6 de julio de 1989, asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica, y administración de personal, establece la filosofía y principios del COLEGIO FRANCISCANO SAN FRANCISCO SOLANO dentro de la autonomía que le conceden la Constitución, las leyes y el Proyecto Educativo Institucional; enmarcados en la ideología de la propia comunidad.

El domicilio del Colegio es la Ciudad de Calarcá, ubicado en kilómetro 1 de la Ye vía a Barcelona, su razón social es Colegio FRANCISCANO DE SAN FRANCISCO SOLANO", su NIT 860020342-1 siendo su representante legal el designado por el gobierno provincial de la Provincia Franciscana de la Santa Fe y aprobada mediante Resolución No. 103 del 12 de noviembre de 2004; emanada por la Secretaria de Educación departamental.

El Colegio es católico, en su fundamento pedagógico se define como sociedad del conocimiento en comunidad participante, que orienta a la educación integral desde las perspectivas del "HUMANISMO CRISTIANO", con propuestas educativas abiertas y flexibles que favorezcan un crecimiento intelectual en maduración personal, desarrollando las cualidades individuales en un clima de libertad responsable, con compromiso social para formar personas que trabajen por un país y un mundo más JUSTO Y HUMANO.

ARTÍCULO 13. OBJETIVOS INSTITUCIONALES P.E.I.

- Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional a todos los estamentos de la comunidad educativa, que según el Art. 6 de la Ley General de Educación (Ley 115/94) está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados directivos, directores, docentes y administrativos escolares.
- Crear un currículo que fomente en el educando una cultura de investigación.
- Establecer la práctica democrática en la Institución para el aprendizaje de los principios y valores de la participación activa.
- Aplicar activamente los principios filosóficos y políticas propias de la institución.
- Crear y dinamizar espacios para el juego como parte de la formación integral del hombre. Por tanto, lo lúdico se convierte en un incentivo cierto para el desarrollo de lo científico, lo razonable y lo posible.
- Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador y fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico para construir una nueva valoración del quehacer del maestro.
- Dotar a los jóvenes con la capacidad de leer críticamente los objetos y los ambientes generados por el desarrollo tecnológico, para que puedan estar en capacidad de contribuir a tomar decisiones sobre aquellos aspectos que los afecta.
- Educar para el trabajo desarrollando la actividad productiva del individuo, cada vez más hacia la generación de ciencia, técnica y tecnología, para alcanzar un desarrollo nacional autónomo.

- Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica y respeto a los derechos humanos.
- Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo, y prepararse para la vida familiar armónica y responsable.
- Desarrollar acciones de orientación escolar y profesional.

CAPÍTULO 2. PERFIL DE LA COMUNIDAD SOLANISTA.

ARTÍCULO 14. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El perfil del estudiante que busca el colegio SAN FRANCISCO SOLANO es:

1. Ser un formador de una nueva humanidad.
2. Tener una clara jerarquía de valores.
3. Tener un espíritu crítico, abierto al diálogo, buscador incansable de la verdad con rigor científico.
4. Con capacidad de opción y decisión vocacional, protagonista de su propia historia y forjador del desarrollo social, con autonomía responsable.
5. Con una religiosidad que le permita tener criterios bien definidos respecto al amor de Dios y al prójimo, a la vida espiritual y terrenal, a la caridad, la paz y la justicia.
6. Dotado de respeto y amor por la naturaleza y al medio ambiente en que vive.
7. Con capacidad de comprensión, solidaridad y tolerancia hacia los demás.
8. Ser verdadero servidor y portador de Paz y Bien.

En síntesis: un estudiante que trascienda en su saber, en el saber por qué, en el saber a través de qué, en el saber para qué y en el querer saber, a la luz de Francisco y de una ciencia en conciencia humana.

PARÁGRAFO PERFIL DE LOS ESTUDIANTES QUE NOS REPRESENTAN ANTE DIFERENTES ESTAMENTOS

Tener sentido de pertenencia institucional

Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.

Demostrar conocimiento y dominio del Manual de Convivencia.

No tener faltas comportamentales en su hoja de vida

ARTÍCULO 15. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTE DE APOYO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PSICÓLOGOS.

El perfil de la Comunidad Educativa que busca el colegio SAN FRANCISCO SOLANO son:

PARÁGRAFO 1. PERFIL DEL RECTOR

Planear, coordinar y hacer seguimiento al presupuesto.

Administrar los bienes de la Institución.

Planear, coordinar y controlar el proceso de Dirección de la Institución (Direccionamiento estratégico, Revisión por la Dirección).

Realizar el análisis técnico y económico de los diferentes contratos de servicios.

Planear, coordinar y controlar el proceso de admisión y matriculas de estudiantes.

Autorizar los permisos al personal de la institución.

Aprobar certificados y controlar los libros reglamentarios de la Institución.
Aprobar los informes contables y financieros de la Institución.
Orientar la ejecución del PEI y promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad del servicio educativo que ofrece la Institución.
Tomar decisiones relacionadas con cambios o modificaciones estructurales en los diferentes Procesos del Colegio y del Sistema de Gestión de Calidad Solanista.
Representar legalmente al Colegio.

PARÁGRAFO 2. PERFIL DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Planear, ejecutar, coordinar, controlar la gestión administrativa y financiera de la institución.
Liderar el proceso de Administrativo y financiero de la Institución y acompañando y vigilando los procedimientos de Presupuesto, Facturación y Cartera, Compras, Contratación de Servicios, Aseo y Mantenimiento.
Velar por la elaboración y presentación los informes administrativos y financieros que le sean solicitados.
Elaborar, ejecutar y controlar el presupuesto del Colegio de acuerdo a los lineamientos dados por la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe y las normas contables vigentes.

PARÁGRAFO 3. PERFIL DEL DIRECTOR DE PASTORAL

Generar y liderar procesos en la Comunidad Solanista, que conduzcan al crecimiento en la fe y los valores Franciscanos.
Velar por el respeto y la dignidad de la persona como Hijo de Dios y como ser humano.
Promover identidad Solanista desde los valores franciscanos y asuma compromisos de ética ciudadana siendo participativos y solidarios centrado en la realidad de los más pobres y excluidos.
Vincular de manera activa a todos los docentes de la Institución en la realización y aplicación del proyecto de pastoral institucional.
Favorecer el clima de fraternidad, justicia, servicio y compromiso que permita el libre desarrollo humano en Colegio Franciscano San Francisco Solano.
Acompañar a todos los miembros de la Comunidad Educativa Solanista, en el proceso de búsqueda de su propia vocación cristiana mediante la vivencia de los sacramentos y ceremonias litúrgicas.

PARÁGRAFO 4. PERFIL DEL FORMADOR INTEGRAL

Establecer acciones correctivas, preventivas y de mejora relacionadas con el proceso de formación académica y Convivencial.
Realizar seguimiento a los indicadores de gestión asociados al proceso.
Evaluar el desempeño de los docentes Solanistas.
Aprobar los permisos de salida o llegadas de los estudiantes Solanistas, fuera del horario señalado.
Atender y hacer seguimiento de los permisos y ausencias de los estudiantes Solanistas.
Elaborar horarios de atención a padres de familia Solanistas por parte de los docentes Solanistas y comunicarlo.
Mantener diálogo permanente con los estudiantes sobre actitudes y comportamientos que deben ser mejorados.
Ejecutar y controlar el proceso de acompañamiento de los estudiantes Solanistas e informar al Rector.
Citar y atender a padres de familia de estudiantes Solanistas que lo requieran.
Orientar los debidos procesos relacionados con los estudiantes Solanistas.
Implementar mecanismos relacionados con la resolución de conflictos

PARÁGRAFO 5 PERFIL DEL DOCENTE FRANCISCANO.

Valorar las evaluaciones académicas presentadas por los estudiantes Solanistas.
Diligenciar los registros correspondientes al proceso de Gestión de Formación inherentes a su cargo.
Tomar acciones correctivas y de mejora del proceso formativo de los estudiantes Solanistas.
Diligenciar los formatos o registros relacionados en su ejercicio de enseñanza – aprendizaje.

PARÁGRAFO 6 PERFIL DEL DOCENTE DE APOYO

Valorar las evaluaciones académicas presentadas por los estudiantes Solanistas.
Diligenciar los registros del proceso académico y formativo de cada estudiante Solanista.
Tomar acciones correctivas y de mejora del proceso formativo de los estudiantes Solanistas
Tener habilidad para orientar y apoyar a Padres de Familia frente a las problemáticas de estudiantes.

PARÁGRAFO 7 PERFIL DEL PSICÓLOGO Y DEL ORIENTADOR ESCOLAR

Remitir a los estudiantes Solanistas y a sus familias, a consulta externa profesional, cuando se requiera.
Diligenciar y conservar la información relacionada con la atención psicológica proporcionada a estudiantes Solanistas, docentes Solanistas y empleados.
Orientar la implementación del Modelo Pedagógico.

ARTÍCULO 16. PERFIL DE LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENTES

El Padre de Familia franciscano debe ser una persona capaz de educar y formar con el ejemplo a sus hijos, con capacidades de aceptación comunicación diálogo y respeto por los demás, empleando los conductos regulares en la Institución, capaz de fomentar en sus hijos la solidaridad, autonomía, amor a Dios, al prójimo y con principios religiosos católicos, de acuerdo a la filosofía de la institución con un sentido de pertenencia a la misma demostrada mediante su participación en todas las actividades del Colegio.

Participar con entusiasmo y sentido de pertenencia, en todas las actividades programadas por la Institución en beneficio de la comunidad, siendo responsable y comprometido con la educación de sus hijos y fortaleciendo cada día la alianza con el colegio a cumplir y hacer cumplir con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS DE ADMISIONES Y MATRICULAS DE ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 17. INSCRIPCIONES ESTUDIANTES NUEVOS

En el procedimiento de Admisiones y Matriculas El Rector junto con la Secretaria Académica fija las fechas en las que se han de realizar las inscripciones de todos los estudiantes que desean ingresar al colegio.

La inscripción de estudiantes se diligencia en la Secretaría Académica del colegio posterior al pago del costo de inicio del proceso de admisión donde quedará registrado el estudiante hasta el día del examen de admisión, previa entrevista con el departamento de Psicoorientación.

Parágrafo 1. CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN: El Colegio Franciscano de SAN FRANCISCO SOLANO tendrá en cuenta las siguientes condiciones para admitir un estudiante al nivel PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA O MEDIA.

- a) Cumplir las edades reglamentarias, en el caso de preescolar:
Pre Jardín tres (3) años.
Jardín cuatro (4) años.
Transición cinco (5) años.
- b) los padres de familia o acudientes deben presentarse a la inscripción con el niño.
- c) Presentar registro civil de nacimiento original.
- d) Seguro Obligatorio Vigente hasta diciembre del respectivo año y para el año siguiente de ingreso o fotocopia de la E.P.S. Vigente hasta la misma fecha. Para los estudiantes de preescolar el carné de vacunación.
- e) Seguro Estudiantil de Accidentes.
- f) Diligenciar el formulario de Inscripción.
- g) Certificados de estudio de años anteriores en papel membretado (Para Primaria: el del último año y para Secundaria y Media, desde Quinto de Primaria en adelante).
- h) Paz y Salvo de la Institución de procedencia.
- i) Tres fotos tamaño cédula fondo azul.
- j) Constancia de liberación del SIMAT
- k) Los padres de familia y el acudiente deben presentarse con el estudiante el día de la matrícula

PARÁGRAFO 2 Los estudiantes que solicitan reintegro tendrán el mismo tratamiento de los aspirantes nuevos y deberán presentar constancia de buen comportamiento del colegio de procedencia.

Tener la promoción aprobada sin ningún indicador académico en desempeño bajo

Tener los certificados educativos de procedencia de colegio educación formal, no se aceptan de colegios de Validación o virtuales.

SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES.

ARTÍCULO 18. COSTOS SEGÚN LOS NIVELES ESTABLECIDOS

Considerando que se han establecido tres niveles educativos: Preescolar, Básica (de Primero a Noveno) y media (Décimo y Undécimo), el Consejo Directivo es convocado por el Rector con el fin de considerar pautas a seguir en el manejo de costos educativos para el año siguiente tanto en matrículas como en pensiones.

Presentando el Proyecto de Costos Educativos al Consejo Directivo del colegio para dialogar, analizar y discutir propuestas que finalmente se concretan y con la aprobación de estos es registrado en la página del Ministerio de Educación www.mineducación.gov.co/autoevaluación.

Es de anotar que los valores establecidos en el contrato de servicios escolares se darán a conocer a los padres de familia por parte de la Rectoría al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 19. MATRÍCULA Y PENSIONES

Es un acto que voluntaria y conscientemente formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, (art. 95 ley 115 de 1994). Esta libertad compromete a los padres de familia y/o acudientes del estudiante, que tienen el derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos (ley 133 del 23 de marzo de 1994), por cuanto nuestras instituciones tienen una orientación confesional católica y franciscana.

Se adquiere mediante acto voluntario y consignado en el LIBRO DE MATRÍCULA. Para firmar el Libro de Matrícula se requiere:

- a) Inscribirse en las fechas indicadas, diligenciando el formulario correspondiente. Estudiantes nuevos.
- b) Diligenciar el formulario de reserva de cupo en las fechas señaladas por el colegio para los estudiantes antiguos.
- c) Los estudiantes nuevos y de reingreso haber aprobado la entrevista y pruebas académicas y psicológicas.
- d) Los estudiantes nuevos presentar la documentación exigida para cada nivel.
- e) Pagar los derechos de matrícula, pensiones y cobros periódicos (Art. 202 y 203, Ley General de Educación).
- f) Firmar el libro de matrícula con anexo de observación académica y/o comportamental, con la presencia de los acudiente y estudiantes; para los casos especiales, se debe firmar un acta compromisorio de matrícula.
- g) Firmar la MATRÍCULA formal, con la presencia del estudiante y los padres de familia. Presentación y firma del contrato de servicios educativos.

PARÁGRAFO 1: Los padres de familia y/o acudientes firmarán un contrato de servicios escolares. Cada una de las partes podrá dar por terminado dicho contrato ante el incumplimiento de las cláusulas allí expuestas.

PARÁGRAFO 2: Quien firma la Matrícula será el responsable directo del estudiante matriculado, debe ser legalmente capaz quien se compromete a cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia y a presentarse al colegio cuando éste lo requiera de acuerdo con el horario establecido.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo al informe final del rendimiento académico y/o comportamental, previo análisis del Consejo Directivo, el estudiante que se promueva al grado siguiente y presente dificultades en cualquiera de estos dos aspectos con su respectiva acta de seguimiento, el padre de familia y/o acudiente firmará, con la determinación dada por este Consejo, un acta de compromiso o una Matricula observación y/o matrícula condicional, que consiste en tener un seguimiento con el estudiante porque de no profesar el perfil del estudiante Solanista y teniendo el debido proceso se dará por terminado el CONTRATO DE MATRICULA.

PARÁGRAFO 4: Existen dos clases de matrículas: ordinaria y la extraordinaria. La primera es la que efectúa en el mes de diciembre. La extraordinaria es la que se firma antes de iniciar el año escolar. Cuando un padre de familia matricula después de iniciado el año académico el costo de la matricula equivale a la matricula extraordinaria sin importar el mes que realice el procedimiento; sin embargo, no puede pasar de cuatro semanas académicas. Si pasa de este tiempo el padre de familia deberá traer a Dirección Académica el informe parcial de las evaluaciones del colegio precedente. El colegio no realizará ningún acuerdo académico con estudiantes que no traigan lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios. El estudiante que al finalizar el año académico presente bajo desempeño en un área o asignatura no podrá matricularse hasta no superar esta deficiencia y tendrá cobro de matrícula extraordinaria.

PARÁGRAFO 5: El padre de familia que solicite promoción anticipada antes de terminar el año escolar, y sea aprobada por el Consejo Directivo, deberá cancelar el valor total del contrato de prestación de servicio, para poder expedir el informe final del año académico con su respectivo paz y salvo; si el estudiante continúa en la institución el padre de familia deberá hacer un nuevo contrato de prestación de servicio.

PARÁGRAFO 6: El padre de familia que decide retirar al estudiante voluntariamente luego de ser matriculado y el estudiante ha asistido por lo menos un día académico, el colegio devolverá el 50% del total cancelado por costos educativos con solicitud por escrito del padre de familia a Dirección Administrativa y solo aplica en la primera semana de iniciado el año escolar; Si el padre de familia

decide retirar el estudiante matriculado y no se ha iniciado, el año escolar, el colegio devolverá el 60% de los costos educativos con solicitud por escrito a Dirección Administrativa.

PARÁGRAFO 7: Cuando los Padres de Familia y/o Acudientes hayan pagado de manera anticipada el monto de las pensiones escolares y por motivos disciplinarios sea retirado el estudiante del plantel educativo o por retiro voluntario, requieran la devolución de las pensiones pagadas anticipadamente, sobre períodos en que el COLEGIO no prestará sus servicios educativos, deberán solicitarlo por escrito, el COLEGIO hará la devolución respectiva descontando el DIEZ (10%) por concepto de gastos administrativos.

PARÁGRAFO 8: El estudiante que tiene algún tipo de necesidad educativa especial y/o barreras de aprendizaje, debe presentar el respectivo diagnóstico clínico.

PARÁGRAFO 9: La Institución *no ofrece tratamiento terapéutico ni de profesional especializado* ante dificultades de los estudiantes que puedan interferir con su aprendizaje y convivencia en grupo. El Colegio realizará *acompañamiento preventivo* por parte del equipo académico, disciplinario y los departamentos de psicología y pastoral *solo cuando sean requeridos, hasta dos veces* y de acuerdo al comportamiento se sugerirá ser remitidos a entes externos especializados para que ellos emitan su correspondiente valoración y sugerencias para continuar el debido proceso.

PARÁGRAFO 10: La institución no está autorizada para suministrar ningún tipo de medicamentos. Si algún estudiante requiere algún medicamento específico debe ser comunicado en rectoría para autorizar el debido proceso. El colegio no asume responsabilidad si el padre de familia o estudiante se automedica.

PARÁGRAFO 11: Costos educativos año 2023, según resolución número 08117 del 17 de noviembre de 2022, emanada de secretaría de educación departamental:

NIVELES	MATRICULA 2023	GUÍAS APOYO ACADÉMICO 2023
PREESCOLAR	\$ 796.299.00	\$ 134.420.00
BÁSICA PRIMARIA	\$ 920.797.00	\$235.237.00
BÁSICA SECUNDARIA	\$ 927.516.00	\$ 241.959.00
MEDIA	\$ 927.519.00	\$ 255.401
CONCEPTO:	NIVELES	AÑO 2023
OTROS COBROS	Todos los niveles	\$ 169.300.00
DERECHOS DE GRADO	GRADO ONCE	\$ 268.000.00

Papelería: Incluye Circulares, Guías de Trabajo, Actas de Compromiso, Cartas a Padres de Familia, Informes de Cartera, Cuentas de Cobro a Padres de Familia, Citaciones, Permisos, Seguimiento académico por estudiante, seguimiento comportamental por estudiante.

Boletines: Incluye proceso de sistematización de informes sobre rendimientos académicos y comportamentales con información acumulada de cada período.

PARÁGRAFO 12 OTROS COBROS: Estos cobros NO están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.

Certificados y constancias de estudio

Retiro espiritual, Convivencias, Primeras Comuniones y Confirmación

Derecho de grado (estudiantes de grado undécimo, aprobados por Secretaría de Educación). No incluye alquiler de salón, arreglos florales, toga y birrete.

Cursos Pre-ICFES.

Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.

Duplicados del diploma o actas de grado.

Pago de transporte y salidas extracurriculares

Actividades lúdico – deportivas (Aprobados por Secretaría de Educación)
Pruebas psicotécnicas del departamento de psicología.

PARÁGRAFO 13: PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES: EL COLEGIO FRANCISCANO SAN FRANCISCO SOLANO está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

La pensión anual se cobrará en once (11) cuotas o valores iguales: La primera cuota corresponderá a la matrícula, su valor será el diez por ciento (10%) de la tarifa anual, y diez (10) cuotas de igual valor, una (1) en cada uno de los diez (10) meses escolares, de febrero a noviembre.

Se pagará en la entidad y formas que el Colegio asigne para tal efecto y de acuerdo a las políticas establecidas por el Colegio. El pago de la mensualidad deberá ser cancelado dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. En caso de mora en el pago de una o varias cuotas, se cobrará intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación expedida por la Superintendencia financiera de Colombia, vigentes al momento de la liquidación para pago.

Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de los estudiantes matriculados, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaria de Educación Municipal. Sanciones: Transcurridos dos (2) meses (vencidos) del no pago de pensiones, la cuenta ingresa a la etapa de cobro pre-jurídico, y la cuenta será cobrada y liquidada por la firma encargada por el Colegio, esta liquidación contendrá: el valor de la (s) pensión (es) en mora, los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad gubernamental que asuma esta función, vigente al momento del pago y los honorarios de abogado e IVA correspondiente, de acuerdo a la tarifa pactada en el contrato de matrícula. Solamente podrá salir del estado de cobro pre-jurídico, cancelando la totalidad de lo adeudado; mientras la firma encargada, no expida un al día, cada mes vencido siguiente, ingresará a cobro pre-jurídico. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de información. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

PARÁGRAFO 14: El colegio cuenta con sus propias guías taller de aprendizaje. Siendo así se prohíbe la copia o reproducción parcial o total de éstas, acorde a lo establecido por la Ley. Aplica también a todas las obras que el colegio solicite en la lista de útiles escolares, aprobadas por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 15: EL CONTRATO DE MATRÍCULA PIERDE VIGENCIA CUANDO:

No se haga uso del derecho de matrícula, en los plazos previamente señalados.

No haya identidad y compromiso con la filosofía institucional, entre el estudiante y el padre de familia y/o acudiente.

Se ha incumplido con las obligaciones contraídas y aceptadas voluntaria y conscientemente, en el momento de la matrícula (Art. 87 ley 115 de 1994).

Cuando por prescripción médica y/o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución.

Cuando se incumpla con los principios y compromisos mencionados en el Manual de Convivencia, (Art. 96 ley 115 de 1994).

Al tener que reiniciar el año y/o haber sido suspendido en dos o más veces por el no-cumplimiento con lo establecido en el manual de convivencia.

Haber reiniciado en dos ocasiones consecutivas el mismo grado en la institución.

Haber cometido faltas muy graves que atenten contra la comunidad educativa.

No haber superado los desempeños de años anteriores en las fechas programadas por el Colegio.

Al no superar los desempeños pendientes, y si durante dos oportunidades de recuperación, no da los resultados esperados, el colegio le negará su permanencia en la institución, sin detrimento de su promoción.

El padre de familia no matricula en las fechas establecidas por la Institución.

El estudiante no cumple con el compromiso del año inmediatamente anterior.

CAPÍTULO 4. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Se entiende por DEBERES, aquello a que está obligado el hombre por las leyes naturales o establecidas y las contempladas por los preceptos religiosos. Por el incumplimiento de alguno de los deberes estipulados en este Manual, se aplicarán los correctivos pedagógicos contemplados en este, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad o participación, la edad, el grado escolar, nivel de madurez del estudiante, naturaleza de la falta sin atentar contra lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

El COLEGIO FRANCISCANO SAN FRANCISCO SOLANO de Calarcá no puede cambiar sus principios, su carisma, sus políticas, sus metas y propósitos en beneficio del estudiante o de los padres de familia; por lo que quien discrepe de las orientaciones y filosofías de la Institución debe respetarlos y acatarlos. Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución.

El estudiante que se matricule en el COLEGIO FRANCISCANO SAN FRANCISCO SOLANO, cumplirá con:

1. DEBERES CON SU PUNTUALIDAD

Asistir puntualmente a la jornada académica o deportiva con el uniforme correspondiente a cada actividad.

PARÁGRAFO 1: El horario establecido por el COLEGIO FRANCISCANO DE SAN FRANCISCO SOLANO es el siguiente:

PRE-ESCOLAR: De 7:00 a.m. a 1:30 pm.

PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA: De 6:55 a.m. a 1:55 p.m.

MEDIA ACADÉMICA: De 6:55 a.m. a 1:55 p.m.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes deben estar 10 minutos antes de las horas señaladas para iniciar labores; de NO cumplir esta disposición serán sancionados. Al tercer incumplimiento del horario los padres de familia y/o acudientes deberán exponer las causas del retraso y se les notificará que reincide en la falta se verá afectado en la evaluación del cumplimiento del Manual de Convivencia del estudiante.

PARÁGRAFO 3. El estudiante que reincida después de tres llegadas tarde a la actividad académica de cualquier bloque será reportado ante el director de grupo y se le restará cinco décimas en la actividad de la clase que llegó tarde. De continuar con este comportamiento se valorará con desempeño Básico y se citará al acudiente para que exponga sus motivos para este incumplimiento.

RETRASO: Se considera retraso cuando el estudiante llega después del ingreso del docente a clase.

EVASIÓN: Se considera evasión cuando un estudiante no ha llegado estando en el Colegio sin justificación válida.

REINCIDENCIA: Cuando un estudiante reincida en las llegadas tardes al inicio de la jornada académica o a cualquiera de las clases será sancionado así: Llamado de atención verbal al estudiante, llamado de atención al acudiente y se registra en la hoja de vida del estudiante. Si continúa siendo reincidente el estudiante no asistirá al primer bloque de clase. Si se mantiene en esta actitud las evaluaciones del día se califican con una nota máxima de DESEMPEÑO BÁSICO. Si no acata la responsabilidad del horario se inicia el proceso de no continuidad en la Institución y será reportado al I.C.B.F.

Cuando un estudiante NO ASISTA a las actividades escolares por causa justificada a juicio del Colegio, sus padres o acudientes deben informar por escrito o llamar vía telefónica al Colegio (3113414747, 3113415514, 3113415519, 3113414715, 3206736615, 3104558140) posteriormente y cuando el estudiante regrese al Colegio debe presentar una excusa por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes, esta se anexa a hoja de vida. El estudiante tendrá cinco días hábiles para presentar las actividades correspondientes a los días no asistidos *únicamente*. Durante este tiempo el promedio de calificación será Desempeño Superior; *de no cumplir* este compromiso académico *no tendrá* más oportunidades de presentación salvo por algún contratiempo justificado en este caso la evaluación será con Desempeño Básico.

1. Es responsabilidad del estudiante ponerse al día con los compromisos académicos *no cumplidos* por inasistencia.
2. Concertar con Dirección Académica y con documento escrito las fechas de actividades complementarias y presentarse a ellas cumpliendo con las tareas asignadas por los docentes y el visto bueno de Dirección Académica en las fechas asignadas.
3. Todo estudiante matriculado en el Colegio Franciscano San Francisco Solano, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 15% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación se ejerce el control diario de asistencia a clases.
4. No abandonar, por motivo alguno, el Colegio en horas de clase, sin previa solicitud personal o por escrito, de los padres y/o acudientes a la Dirección Académica o a la Rectoría.

PARÁGRAFO 4. El estudiante deberá notificar siempre cualquier falta cometida contra él o sus compañeros a las autoridades competentes de la Institución, de no hacerlo se comete falta al debido proceso.

PARÁGRAFO 5. La Rectoría no dará autorización de representación escolar a los estudiantes si presentan dificultades académicas o disciplinarias.

PARÁGRAFO 6. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.

PARÁGRAFO 7. En recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

PARÁGRAFO 8. SALIDAS PEDAGÓGICAS: Para salidas pedagógicas y convivencias programados por la Institución el estudiante debe:

- Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
- Permiso de la Secretaria de Educación Departamental
- Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
- Cumplir con las normas establecidas por la Institución para estas actividades contempladas en el Manual de Convivencia.
- Tener el seguro estudiantil

2. DEBERES CON SU HIGIENE

Conservar hábitos de excelente higiene, aseo y presentación personal, que faciliten el desarrollo de su personalidad, conservando la naturalidad y la sencillez franciscana, por lo tanto, los estudiantes hombres deben mantener siempre el cabello corto, sin colas, sin crestas, tintes y sin rapados estrafalarios, uñas largas; y evitar en absoluto todos los objetos o adornos (piercing, aretes, collares, pulseras, expansiones) y demás implementos que desacrediten el uniforme del Colegio.

Las estudiantes deben llevar el cabello peinado, sin tintes ni rapados estrafalarios y sin maquillaje; y presentarse con las uñas arregladas, limpias, cortas y sin esmaltes oscuros ni fluorescentes y evitar en absoluto todos los objetos o adornos (piercing, aretes estrafalarios, collares, pulseras, expansiones) y demás implementos que desacrediten el uniforme del Colegio.

Los estudiantes deben practicar excelentes hábitos de higiene y aseo personal.

PARÁGRAFO 1: La detección de cualquier indicio de enfermedad infectocontagiosa se comunicará inmediatamente al puesto de primeros auxilios que tomará las medidas oportunas.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que asista más de dos veces en la semana al puesto de primeros auxilios está en el deber de ir a su médico particular o EPS para determinar el tratamiento a su patología.

PARÁGRAFO 3: El estudiante que presente algún accidente dentro de la institución, será notificada a la familia para que éstos se encarguen de usar el seguro estudiantil y llevarlos al centro de atención estipulado por la compañía de seguros.

PARÁGRAFO 4: El colegio se abstiene de suministrar a los estudiantes cualquier tipo de medicamento.

3. DEBERES CON SU PRESENTACIÓN PERSONAL

EL COLEGIO NO SE RIGE POR LOS PARÁMETROS IMPUESTOS POR LAS MODAS VIGENTES.

Los estudiantes deben presentarse al Colegio con el uniforme respectivo el día que le corresponde. El uniforme establecido por el Colegio es el siguiente:

- Uniforme diario en las niñas (preescolar): camibuso de color blanco en el cuello gris con el emblema del Colegio bordado (el camibuso debe ser portado por dentro de la jardinera); jardinera gris en tabloncillos a tres centímetros por encima de la rodilla; zapatos clásicos negros sin combinaciones; media blanca rodillera sin combinaciones; chaqueta negra, bordada con iniciales del Colegio; bicicleteo gris.
- Uniforme diario en las niñas y adolescentes (Básica primaria, básica secundaria y media): camibuso de color blanco en el cuello gris con el emblema del Colegio bordado (el camibuso debe ser portado por dentro de la falda); falda de color gris en tabloncillos a tres centímetros por encima de la rodilla; zapatos clásicos negros sin combinaciones; media blanca larga sin combinaciones; chaqueta negra, bordada con iniciales del Colegio; bicicleteo gris.
- Uniforme diario en los niños y adolescentes (Preescolar; básica primaria, básica secundaria y media): camibuso de color blanco en el cuello gris con el emblema del Colegio bordado (el camibuso debe ser portado por dentro del pantalón); pantalón gris con su respectivo cinturón de color negro; zapatos de color negro sin combinaciones, medias grises sin combinaciones; chaqueta negra, bordada con iniciales del Colegio.

- Uniforme de gala en las niñas y adolescentes (Básica primaria, básica secundaria y media): camisa manga larga color blanco, corbata gris tono de la falda; falda de color gris en tabloncitos a tres centímetros por encima de la rodilla; zapatos clásicos negros sin combinaciones; media blanca larga sin combinaciones.
- Uniforme de gala en los niños y adolescentes (Preescolar; básica primaria, básica secundaria y media): camisa manga larga color blanco, corbata gris tono del pantalón (la camisa debe ser portado por dentro del pantalón); pantalón gris con su respectivo cinturón de color negro; zapatos de color negro sin combinaciones, medias grises sin combinaciones.
- Uniforme de educación física (para todos): rige el mismo para niños, niñas y adolescentes, pantalón negro con ribetes amarillos y verdes con emblema del Colegio bordado, pantaloneta negra con ribetes amarillos y verdes, camiseta blanca cuello en v con ribetes amarillos y verdes, el escudo bordado al lado izquierdo; medias negras tobilleras sin combinaciones, chaqueta negra con ribetes amarillos y verdes con el escudo bordado al lado izquierdo, tenis negros sin combinaciones.
- Para la clase de natación vestido de baño reglamentario.

PARÁGRAFO 1. Los uniformes por ser emblemas institucionales se deben portar los días señalados por las diferentes actividades académicas o recreativas que sean programadas por el Colegio. El uso indebido de estos emblemas será sancionado.

PARÁGRAFO 2: Las camisetas, que son diseñadas para actividades extra curriculares serán aprobadas por rectoría con el aval de los padres de familia.

PARÁGRAFO 3: No está permitido usar otro tipo de prenda en el porte del uniforme bajo sanción de ser decomisada y entregada a Padres de Familia y en caso de ser reiterativo se inicia proceso de *no continuidad*

PARÁGRAFO 4: Los estudiantes del grado undécimo podrán diseñar y usar una chaqueta como distintivo de la promoción de su año lectivo, siempre y cuando se tenga el aval de los padres de familia y posteriormente por Rectoría quien podrá sugerir las modificaciones que considere pertinente. El diseño, adquisición y uso de la chaqueta es voluntario y de ninguna manera se puede considerar como requisito obligatorio para ser parte de la familia Solanista.

4. DEBERES CON EL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO

1. Participar activamente en las jornadas de Protección del Medio Ambiente.
2. Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno. En la cafetería, el orden y respeto por la fila son factores importantes para un adecuado y eficiente servicio.
3. Contribuir al aseo y mantenimiento de la planta física; depositar la basura en los recipientes adecuados, no rayar las sillas, paredes ni muros, cuidar las plantas de las jardineras y materas, como expresión de cultura y respeto por las personas que colaboran en la limpieza del colegio.
4. El buen uso de mesas y sillas es un factor que garantiza a todos un adecuado, agradable y funcional servicio.
5. No rayar las sillas, las paredes y los muros. En caso de incumplir este deber el estudiante que incurra deberá limpiar lo que dañó y se considere falta *muy grave*.

5. DEBERES CON LA INSTITUCIÓN

1. Un estudiante, en el momento de matricularse en el Colegio Franciscano de SAN FRANCISCO SOLANO, se compromete a cumplir las obligaciones que se deriven del presente Manual de

Convivencia y de las normas vigentes en y para la Institución. Tiene en primera instancia, los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la ley de la infancia y adolescencia, los derechos del niño y los derechos humanos.

2. Por ser un Colegio confesional católico y de acuerdo a lo expresado en la Constitución Nacional sobre la libertad de culto, el estudiante debe respetar el sentido confesional del Colegio participando activamente de las clases que se imparten en el área de Religión y Moral de la Institución como parte del plan de estudios.

3. Tener conciencia que al matricularse en el colegio y, con el consentimiento de los padres de familia y/o acudiente, lo hace en un colegio confesional católico desde la espiritualidad franciscana.

4. Conocer y cumplir todo el contenido del Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno de las diferentes dependencias de la Institución.

5. El estudiante, según en el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 (Artículo 13), para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

6. Comportarse de acuerdo con la moral y las buenas costumbres, inspiradas en la filosofía y principios franciscanos, tanto dentro del colegio como fuera de él. Mantener una buena relación con los demás, respetando su etnia, edad, sexo, condición económica, social y religiosa.

PARÁGRAFO 1. Si entre los estudiantes se establecen relaciones afectivas de noviazgo o amistades especiales, deben manejar con mucha altura dicha relación. Dentro del colegio en jornada académica o lúdica, están prohibidas las manifestaciones exageradas de afecto y cariño (besos, abrazos, caricias, etc.).

PARÁGRAFO 2 Si existe una manifestación ya sea en las áreas comunes como en las aulas de clase no propia de un noviazgo maduro y se perciba por parte de la pareja exceso de estas manifestaciones se les llamará la atención y se registrará en la hoja de vida de los estudiantes.

PARÁGRAFO 3: Si continúan mostrando estas manifestaciones que van en contra de los principios de la buena moral se procederá a citar a los padres de familia de los mismos. Si *no hay* por parte de la familia un acompañamiento maduro y no se dejan orientar por el departamento de psicología y pastoral se remitirá al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 4: Toda relación de noviazgo o amistades especiales dentro del colegio será notificada a los padres de familia y estos a su vez deberán asumir el rol de esta relación y responder ante cualquier eventualidad de la excesiva manifestación de afecto que se pueda presentar y debe mantener la formación moral y espiritual dada por la Institución.

1. Abstenerse de realizar actos que perturben el comportamiento del grupo o de la comunidad en todas las actividades realizadas por el colegio.

2. Informar oportunamente situaciones irregulares sobre algún estudiante o grupo que perturben o perjudiquen el buen nombre del Colegio al interior o al exterior del mismo.

3. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes e inmuebles, de la institución, para los fines que hayan sido destinados.

PARÁGRAFO 5: De dar un mal uso a estos elementos se deberá responder económicamente por los daños causados o remplazarlos por la misma marca del producto. De no hacerlo se cobrará por vía administrativa y a su vez comienza el proceso de *no continuidad* en la Institución bajo la modalidad de no pago por daños a inmuebles y enseres de la misma.

1 Profesar un profundo respeto a los símbolos del Colegio: Bandera, Escudo, Himno y Uniforme.

2. Mantener la buena imagen, dentro y fuera, de la Institución y saber representarla dignamente en los eventos culturales, sociales, científicos, deportivos a nivel local, regional o nacional.

3. Actuar en forma democrática y honesta en las representaciones para las cuales sea elegido por el grupo o comunidad del colegio; por lo tanto, debe conocer el Manual de Convivencia adecuadamente.

4. Actuar correctamente, en la presentación de evaluaciones orales, escritas, trabajos, desarrollo de guías, etc., absteniéndose de realizar acciones fraudulentas, como: copiar, alterar planillas de desempeños, libros reglamentarios y demás documentos o usar inadecuadamente los medios de comunicación para informar a la comunidad educativa procesos académicos evaluativos.

PARÁGRAFO 6. El estudiante que no acate lo expresado en el PARÁGRAFO anterior se considera falta muy grave e inicia el debido proceso.

1. Ajustar su comportamiento, en el colegio, y en cualquier otro lugar a las normas sociales establecidas.

2. Informar a los Padres de Familia y acudientes por escrito, sobre las reuniones en las que se requiere su presencia.

PARÁGRAFO 7. El estudiante que no notifique a sus acudientes lo expuesto en el PARÁGRAFO anterior se considera falta grave e inicia el debido proceso.

1. Tener disponibles los elementos solicitados previamente para trabajar en clase: Textos, implementos de dibujo, diccionario, cuaderno, lápices, etc. los cuáles serán de utilización personal.

12. Abstenerse de traer al colegio elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica como: IPOD, IPAD, Tablas digitales, juegos electrónicos, celulares, cosméticos, radios, animales, discos compactos, memorias USB, cámaras fotográficas, revistas, juguetes o juegos de moda, computadores personales o elementos que no se consideren necesarios para el desarrollo de la clase que atentan contra la dignidad y las sanas costumbres.

PARÁGRAFO 8. En caso de violación al PARÁGRAFO anterior dichos objetos o elementos serán decomisados y serán entregados por primera vez a los padres de familia con acta de seguimiento; de incurrir nuevamente en la falta se decomisa hasta la entrega de informe final de periodo. Si continúa con esta situación se entrega al finalizar el año académico. *El colegio no responde si se daña en este proceso de decomiso.*

PARÁGRAFO 9. El incumplimiento de lo establecido en el ARTÍCULO 20 afectará la evaluación del cumplimiento del Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 10: El colegio *no se hace responsable* por la pérdida, daño o descuido de los elementos que no hacen parte de la actividad académica y no hará investigación de los hechos.

PARÁGRAFO 11. Abstenerse de traer ropa (sacos, chaquetas de marca entre otras), joyas, dinero en exceso u objetos de valor debido a que es responsabilidad directa del estudiante, padre de familia o acudiente. El colegio no responde por la pérdida de estos elementos que no pertenece al buen desarrollo académico y comportamental.

PARÁGRAFO 12. Por ningún motivo se dará autorización para que los estudiantes usen dentro del Colegio aparatos móviles. En caso de *existir una necesidad de carácter familiar* se deberá usar el servicio de acompañamiento por parte del Director Académico o la secretaria del Colegio.

1. Si el estudiante es sorprendido usando indebidamente aparatos telefónicos móviles serán decomisados y sólo serán devueltos con la presencia del padre de familia.

2. Si el estudiante usa teléfonos móviles, cámaras digitales o cualquier reproductor electrónico con el fin de escribir palabras soeces, mensajes ofensivos, tomar fotos o realizar videos que atenten contra la dignidad de los miembros de la Institución y lo usa indebidamente en los medios de comunicación escritos, radiales o virtuales originando cualquier tipo de plagio, burla, amenazas o bullying se comenzará proceso disciplinario correspondiente a la No continuidad en el Colegio y será notificado a los entes externos como terrorismo virtual.

PARÁGRAFO 13 De comprobarse el mal uso de cualquier foto, video, conversaciones virtuales o telefónicas se llevará a cabo el proceso con los órganos externos a la Institución para tomar las

correspondientes sanciones disciplinarias a tenor del Código de la Infancia y la Adolescencia el cual lo notificará el colegio.

PARÁGRAFO 14. Conservar la sana convivencia, por lo tanto, el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales y escritas, los comentarios falsos y tendenciosos se consideran atentatorios contra la moral y las sanas costumbres.

1. Velar por la integridad física de toda persona y/o cosa. Cualquier daño causado, deberá ser reparado por el directo responsable.

2. No está permitido el ingreso de los estudiantes a la sala de profesores.

PARÁGRAFO 15: Los estudiantes tienen derecho a hacer atendidos en el área administrativa únicamente en las horas destinadas para ellos estipuladas por Rectoría.

PARÁGRAFO 16. Abstenerse de traficar y/o portar la dosis personal de sustancias alucinógenas o psicoactivas, tanto dentro como fuera del Colegio (Decreto 1108 del 11 de mayo de 1994).

1. Abstenerse de asistir al colegio bajo efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas psicoactivas.

2. No está permitido fumar ni portar cigarrillos, vaper dentro de la institución y demás sitios de actividad formativa.

3. Profesar el debido respeto por la integridad física de los miembros de la comunidad educativa; por lo tanto, es prohibido el porte y utilización de armas de fuego, detonantes y cortopunzantes dentro de la institución lo mismo que caucheras, armas de juguete de balines, de salvas, cerbatanas, bombas plásticas llenas de cualquier objeto.

PARÁGRAFO 17: El o los estudiantes que participen y/o utilicen bromas (gases tóxicos, descargas eléctricas, monedas en las cerraduras, entre otras) y que atente contra el desarrollo de las actividades curriculares generando indisciplina se dará inicio al debido proceso comportamental y puede ocasionar hasta la cancelación de la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 18. Estudiar con responsabilidad, autoevaluándose permanentemente, aprovechando al máximo las orientaciones recibidas.

PARÁGRAFO 19. Respetar los implementos de trabajo de sus compañeros y de la institución, no apropiándose indebidamente de ellos.

PARÁGRAFO 20. Cuando entre los estudiantes se detecten caso de tenencia, tráfico o consumo de sustancia que produzcan dependencia, las directivas y profesores están en la obligación de informar a los padres y/o acudientes a la policía de infancia y adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que adopten las medidas de protección correspondientes (Art. 38 del Código de la Infancia y del Adolescente).

PARÁGRAFO 21. Finalizando cada bloque académico los estudiantes deben entregar el salón de clase asignado en las mismas condiciones en las que fue recibido al inicio de las actividades escolares.

PARÁGRAFO 22. Contribuir a garantizar el orden con la participación y revisión de bolsos, maletines y objetos personales cuando la institución lo requiera por entes externos.

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- 1.** A participar de la formación cristiana que promueve, los criterios y principios franciscanos, para que integralmente, se desarrollen las virtudes humanas.
- 2.** A recibir una inducción general sobre la Misión y Visión del Colegio.
- 3.** A ser escuchado cuando exprese su opinión en forma respetuosa, sobre asuntos relacionados con su formación y funcionamiento de la institución educativa. Así, como a los descargos después de ocurrido un hecho que atente contra el normal desarrollo de la Institución.
- 4.** A recibir de los componentes de la comunidad educativa, un acompañamiento en su proceso de formación que lo estimule en sus logros y lo corrija con respecto a sus dificultades. Tiene

derecho a expresar sus opiniones y ser respetado por ellas y a ser escuchado siguiendo los conductos regulares.

5. A encontrar en el personal docente, administrativo y de servicios, un verdadero testimonio de vida cristiana, responsabilidad pedagógica y competencia profesional.
6. A recibir ayuda que complemente su formación integral a través de: asesoría de pastoral, servicios de psico-orientación, primeros auxilios y refuerzo académico sin atentar con el ARTÍCULO 19 de la Ley 1098 de 2006.
7. A promover y participar en actividades académicas, pedagógicas y extracurriculares: culturales, deportivas, recreativas, de empleo y aprovechamiento del tiempo libre
8. A elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Estudiantes, Consejo Directivo y Personero(a) Estudiantil, y de los diferentes comités que se crean para la buena marcha del colegio. El Personero(a) será elegido(a) por todos los estudiantes por voto secreto, (Art. 28 Ley 115, Decreto 1860).
9. A ser respetado en su integridad física, moral, de persona y demás bienes, por todos los miembros de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO. Debe aprender a saber respetar, la etnia, la edad, sexo, condición económica, social y religiosa como lo exige el respeto a la persona humana.

10. A ser estimulado en su forma de actuar como persona, como estudiante y como miembro de una comunidad.
11. A ser preparado para la realización de su autonomía, entendida ésta, como la manera de tomar decisiones responsablemente.
12. A utilizar las instalaciones, los materiales, recursos didácticos, dotaciones y servicios que posea el colegio, dentro de los horarios, normas y con autorización de los docentes.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes tienen derecho a realizar sus actividades culturales en forma didáctica y colectiva; teniendo en cuenta, los principios y valores inculcados en la comunidad franciscana.

PARÁGRAFO 2. Todo estudiante perteneciente a la comunidad tiene derecho a celebrar los días culturales del Colegio.

13. A presentar sus pruebas, evaluaciones, trabajos e indicadores de desempeño, dentro del tiempo establecido para llevar a cabo las actividades académicas. Si por cualquier motivo, previamente justificado ante la Dirección académica, no asiste al colegio, podrá realizar dichas actividades presentando la excusa el día que regrese después de su ausencia, el Director Académico dará la respectiva autorización al docente para la presentación de las actividades, las cuales deberán ser realizadas en la semana de reintegro del estudiante.

PARÁGRAFO. La justificación de la inasistencia recibida de Dirección Académica debe ser presentada a los profesores respectivos y hacerla firmar.

14. Los estudiantes que no presenten las evaluaciones en el tiempo establecido por la institución deberán presentarlas con diferentes temáticas y su valoración será hasta Desempeño Básico, salvo calamidad doméstica o enfermedad justificada y que no supere diez días hábiles, estos permisos serán analizados por el Rector.

PARÁGRAFO. Aplica para permisos de viajes, intercambios escolares, vacaciones anticipadas de los padres de familia.

15. A conocer con antelación, los indicadores de desempeño académicos y de formación, para que tenga espacios de participación dentro del proceso de adquisición de los desempeños.
A conocer el contenido sobre el cual se va a evaluar en cada una de las áreas de formación, dados en los encuadres pedagógicos y teniendo en cuenta las competencias impartidas en grados anteriores como forma de garantizar la formación integral. Así mismo, a ser escuchado

en descargos y/o aclaraciones que permitan dilucidar actuaciones o decisiones académicas y/o comportamentales.

PARÁGRAFO 1. En caso de NO poder realizar una evaluación programada, por fuerza mayor ésta se debe realizar en la clase siguiente previo acuerdo con la Dirección académica.

PARÁGRAFO 2. Por ser una educación por competencia y por ciclos académicos, las evaluaciones pueden contener temas de grados anteriores con el fin de garantizar una educación acorde a la misión del colegio.

16. Todo estudiante será evaluado por su rendimiento académico según decreto 1290 de abril 16 de 2009, por la cual se dictan normas en materia de Currículo, evaluación y promoción de los educandos.

PARÁGRAFO. El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo según Decreto 1290 de abril 16 de 2009, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
 - Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
 - Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
 - Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
17. A ser representado por sus padres o acudientes, cuando se le esté llevando a cabo un seguimiento comportamental y/o académico en la Institución; de igual manera, de estar informado de la evolución del mismo y las decisiones que se adopten.
18. A recibir los estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
19. A hacer, con respeto y moderación, las sugerencias que estime convenientes, dentro del diálogo cortés y respetuoso a directivos, profesores y personal administrativo, para el mejoramiento y normal desarrollo institucional.

PARÁGRAFO. El estudiante que no haga uso de los buenos modales cuando presente algún reclamo se considera falta grave contra la convivencia.

20. A contar con profesores idóneos y capacitados en las áreas académicas y en el manejo pedagógico de los grupos.
21. A ser evaluado con justicia y equidad y conocer los procesos académicos y comportamentales y realizar los descargos pertinentes según el caso.
22. A asistir a un establecimiento en buenas condiciones locativas, higiénicas y ambientales con el fin de desarrollar sus procesos en forma satisfactoria y favorable.
23. A conocer su proceso evaluativo en cada una de las áreas del conocimiento y formación, en forma oportuna, antes de ser oficializado en Secretaría, con el fin de crear espacios a las aclaraciones y reclamos pertinentes.
24. El estudiante tiene derecho a un seguimiento adecuado en los procesos comportamentales, teniendo en cuenta el conducto regular como medio para lograr la formación de los estudiantes, propiciándose nuevas oportunidades para alcanzar la superación de las dificultades presentadas.
25. A conocer los planes de evacuación, en caso de emergencias, siendo partícipes en su preparación, implementación y prácticas necesarias.
26. A ser formado y protegido contra el uso de sustancias psicoactivas, que produzcan dependencias y demás actos que atenten contra sus principios morales.
27. A conocer el resultado cuando presente evaluaciones escritas, trabajos escritos y evaluaciones orales. De igual manera el estudiante tiene derecho a programar y que se le programen actividades individuales y/o grupales.

28. A recibir el carné estudiantil que lo acredite como estudiante Solanista.
29. A representar al Colegio en actividades académicas, deportivas y recreativas programadas por las autoridades educativas oficiales y privadas durante el periodo escolar anual.
PARÁGRAFO. Lo anterior solo se verá interrumpido si el estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o comportamental o disciplinario.
30. A los días de descanso, por lo cual deben de ser respetados los días festivos y de vacaciones, sin dejar trabajos excesivos.

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE DOCENTES, DOCENTES DE APOYO, PSICÓLOGOS, DOCENTES ORIENTADORES.

- Ser tratados por todos los Estamentos, como personas humanas sujetas de derechos y obligaciones.
- Recibir el salario pactado de acuerdo con el contrato anual firmado conjuntamente con el Rector, según lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo.
- Recibir todas las prestaciones sociales ordenadas por la ley.
- Recibir del Colegio los recursos necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones.
- Ser respetado en su fuero familiar y en sus relaciones interpersonales, siempre y cuando no atenten contra los principios y objetivos del colegio.
- Ser escuchados por las Directivas del Colegio en los problemas y eventualidades de orden personal, conservando la debida discreción.
- Ser escuchados cuando consideren que han sido injustamente afectados.
- Recibir los estímulos establecidos por el colegio, cuando su labor lo amerite.
- Recibir asistencia médica adecuada de acuerdo con lo estipulado por la ley.
- Recibir capacitación que conlleve al mejoramiento del proceso de construcción del pensamiento y de su parte actitudinal.
- El docente que ha sido contratado para desempeñarse en el Colegio tiene derecho a una formación básica en la filosofía franciscana y en las estrategias didácticas especiales para lograr incorporarlas en el proceso de enseñanza mediante acciones concretas.
- Conocer el Manual de Convivencia y Reglamento Interno.
- Permitirle al docente participar activamente en los cursos de profesionalización y actualización.
- Que en la Secretaría y otras dependencias se reserve dar información sobre sus datos personales.
- Ser informados oportunamente sobre los turnos de vigilancia.
- Resaltar y respetar los valores del profesorado.

ARTÍCULO 23. DEBERES DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE APOYO, PSICÓLOGOS, DOCENTES ORIENTADORES.

- Evangelizar sobre la vida franciscana dentro de la cátedra, respetando, cumpliendo e inculcando los valores cristianos, siempre en acción pastoral.
- Educar de acuerdo con las proyecciones del Docente Franciscano, reflejando que Cristo vive y está dentro de nosotros, educando siempre en acción pastoral.
- Enseñar la vida de San Francisco de Asís, conocer y estimular en los estudiantes los valores franciscanos.
- Participar activamente en las celebraciones programadas por la Institución.
- El lenguaje oral y escrito, la madurez del pensamiento, y la vivencia personal deben ser modelo para los estudiantes.

- Asumir, permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con el colegio.
- Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que contempla el Manual de Convivencia.
- Cumplir leal y eficientemente con las cláusulas estipuladas en el contrato de trabajo.
- Cumplir con las obligaciones estipuladas en el manual de funciones del educador, tanto en sus responsabilidades académicas como comportamentales.
- Respetar a sus compañeros, estudiantes y demás personal que labore en el colegio.
- Responder puntualmente por las tareas asignadas en las jornadas académicas.
- Vivir actualizado en la legislación educativa.
- Presentarse al colegio en óptimas condiciones, presentación personal, intelectual, física y actitudinal para desempeñar su labor educativa.
- No comprometer a los estudiantes, haciéndoles exigencias materiales y/o acciones que impliquen la moral y dignidad personal.
- Ser multiplicadores dentro de la Institución de los conocimientos, adquiridos en cursos de capacitación y actualización docente.
- Tratar con dignidad y sigilo los asuntos que puedan atentar contra el buen nombre del colegio.
- Propender por ser un modelo de identificación de los educandos.
- Inculcar y reforzar en los estudiantes, los sentimientos de solidaridad, compañerismo y comprensión hacia los demás.
- Cumplir y hacer cumplir las acciones y programas delineados en el cronograma de actividades.
- Mantener adecuadas relaciones con las Directivas del plantel, compañeros y personal administrativo y de servicios.
- Colaborar con el equipo docente en todas las actividades extracurriculares que determine el colegio.
- Respetar los derechos y privacidad de todas las personas y evitar comentarios contrarios a su honra y fama.
- No prescindir de la presencia, en clase, de algún estudiante; cualquier dificultad grave deberá registrarse en la hoja de diario y enviar el comprometido a la Coordinación respectiva, donde se tomarán las medidas necesarias.
- Atender a los padres de familia de acuerdo con un horario preestablecido dejando constancia por escrito diligenciando el acta respectiva y a los estudiantes que soliciten cualquier información, acerca de sus logros y/u orientaciones.
- Inspirar su quehacer docente en la moral y la ética que distinguen al auténtico docente franciscano.
- Estar presente en las formaciones generales de la comunidad y en las reuniones programadas por la Institución.
- Cumplir con responsabilidad, el acompañamiento en los buses, descansos y turnos de disciplina programados con antelación.
- Informar a los Directivos la detección de casos de: tenencia, consumo o tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tanto dentro del colegio como fuera de él (Decreto No.1108 del 31 de mayo de 1994).
- Cumplir a cabalidad con los programas curriculares asignados en las áreas respectivas.
- Aceptar con decoro y responsabilidad las Direcciones de Grupo.
- Presentarse a la Institución por lo menos 15 minutos antes de iniciar las labores, ya sea para las formaciones, Eucaristía o clases correspondientes.
- Preparar, utilizar y dosificar los materiales que ha previsto para el desarrollo de la asignatura.

- Todas las actividades culturales, deportivas, rifas, compras, ventas u otras, deben ser realizadas con previa autorización escrita de la Rectoría, no utilizar el Colegio para actividades comerciales.
- Ser leal y cordial con el alumnado, compañeros e institución.
- No solicitar dineros prestados a estudiantes, padres de familia o compañeros.
- Resolver los problemas dentro del salón para un buen manejo comportamental y responsabilizarse de las anotaciones.
- Ser puntuales en la entrega de proyectos, indicadores de logros, juicios valorativos, informes de seguimiento, control de asistencia, registro de clase y evaluaciones.
- Ser el primero en llegar al salón y el último en salir. En horas de descanso y al terminar la jornada, evacuarlo, dejarlo en óptimas condiciones y cerrarlo.
- Al finalizar las clases dejar el salón en óptimas condiciones. (Tablero, pupitres, ventanas, ventiladores, etc.)
- Tener disponibilidad para el Colegio y prestar la colaboración en los casos y dependencias que se requiera.

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENTES

- Conocer amplia, clara, comprensible y oportunamente las diversas estrategias metodológicas, evaluativas y disciplinarias relacionadas con la formación integral de sus hijos, que permita a los padres de familia y estudiantes el avance y superación de los indicadores de logros propuestos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Exigir y favorecer la capacitación intelectual y moral de los profesores.
- Recibir información oportuna sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos de una manera confidencial y directa sin intervención del hijo si el caso lo amerita.
- Solicitar la colaboración del Departamento de Psicología, y reclamar la reserva y discreción necesarias en el tratamiento de los conflictos familiares que puedan incidir en el comportamiento del hijo.
- Formar parte activa de la Escuela de Padres de Familia.
- Hacer los reclamos necesarios y justos que crean convenientes, utilizando el conducto regular - profesor, orientador del curso, Coordinador de convivencia, Director Académico y Rector.
- Aprovechar los servicios de Asesoría Espiritual, Académica y Psicológica que brinda el Colegio.
- Crear, pertenecer y colaborar con la Asociación de Padres de familia en caso de ser nombrado por el grupo al que pertenece el hijo y elegir sus dos (2) representantes al Consejo Directivo con voz y voto.
- Exigir el cumplimiento de la jornada completa de estudio.
- Tener acceso a la hoja de vida del estudiante, para ser escuchado en todo procedimiento académico, comportamental o de conducta.
- Interponer los recursos de reposición, apelación y súplica, cuando le sea aplicada un correctivo pedagógico a su hijo (a).
- Estar informado sobre cualquier decisión con respecto a la cancelación del contrato del estudiante, firmado en el momento de la matrícula.
- Es un derecho de la Asociación de Padres de Familia con el Código del Infante y del adolescente vigente.
- Recibir apoyo en actividades deportivas de grupos con directivos, Profesores, padres y estudiantes.
- Conocer el resultado de evaluación Institucional, de las personas que laboran en la Institución previo consulta con el Rector.

Exigir y conocer el Manual de Convivencia Social de la Institución.

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENTES

- Velar por la permanente asistencia del hijo al Colegio, informando oportunamente, la causa de su ausencia y justificarla, mediante una excusa escrita.
- Proporcionar a su hijo todos los elementos indispensables para su labor: uniformes, útiles, etc. La falta de éstos, trae problemas en el proceso enseñanza-aprendizaje y comportamental.
- Velar por la correcta observancia de las elementales normas de urbanidad, dentro y fuera de la institución.
- Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos, al propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.
- Asumir la misión de primeros formadores de sus hijos en la fe, respetando otras creencias, prevaleciendo la católica.
- Propiciar con un buen ejemplo la formación espiritual, moral, académica y comportamental de sus hijos en el hogar y el Colegio.
- Asistir puntualmente a las reuniones. En caso contrario, justificar y delegar en forma escrita y acordar con el orientador del curso, la hora y fecha en las cuales cumplirá con su deber
- Promover y responder oportunamente, por los pagos de las mensualidades, dentro de los diez primeros días del mes en la entidad escogida por el Colegio.
- Estimular a sus hijos y compartir con ellos los éxitos, progresos y desaciertos que tengan en el Colegio.
- Responder por los daños materiales causados a los compañeros u otras personas de la comunidad a las instalaciones del plantel.
- Ser abiertos al diálogo.
- Valorar y acatar los correctivos y responsabilidades impuestos a sus hijos.
- Velar por la presentación personal de cada uno de los hijos y propender la utilización adecuada de uniformes dentro y fuera del plantel, apoyando el respeto absoluto hacia el uniforme por parte de los hijos.
- Respetar la integridad moral y profesional de la comunidad educativa.
- Asistir a la Escuela de Padres de Familia que el Colegio cite, para que en ella compartan experiencias y analicen estrategias pedagógicas que ayuden a comprender a su hijo, según su edad y época actual.
- Colaborar en forma decidida y oportuna con las actividades que la institución programe. Debe recordar que estas actividades se desarrollan para el beneficio de la comunidad educativa franciscana, siendo el centro de ésta, su hijo.
- Colaborar positivamente en las siguientes Instituciones: Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres y Consejo Directivo
- El Colegio para seguimiento del estudiante solo atenderá como acudiente a quien haya firmado el libro de matrícula.
- Controlar la ejecución de tareas y lecciones de sus hijos
- Enterarse de todas las informaciones, circulares, y comunicados que se envíen con el estudiante.
- Distinguirse por mostrar buenas relaciones sociales en su actuar dentro de la Institución.
- Tener en cuenta el debido proceso ante cualquier queja o inconformidad al momento de erradicarla.

PARÁGRAFO 1: PROCESO DE SEGUIMIENTO

Se consignará la no presencia en las citaciones, o reuniones a las que se le convoque.

Al reincidir por tercera vez en su inasistencia, se citará a coordinación para establecer un compromiso al cual se le hará seguimiento.

El incumplimiento de sus compromisos es causal para remitir a estudio del Consejo Académico el cupo de su hijo para el año siguiente.

PARÁGRAFO 2: Para cualquier queja, reclamo o sugerencia se debe radicar por escrito en la secretaria académica con el fin de responderla en el menor tiempo posible por parte de rectoría. Sin excepción no se hará seguimiento a servicios no conformes orales todo deberá ser por medio de correspondencia escrita o correo institucional.

ARTÍCULO 26. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Los contemplados en el Manual de Funciones para cada dependencia del personal administrativo y el Reglamento Interno del Trabajo.

CAPITULO V APRENDIZAJE SIN BARRERAS

El colegio Franciscano SAN FRANCISCO SOLANO, acorde a la exigencia de la ley 115 de 1994, el decreto 1421 de 29 de agosto de 2017, sobre la integración de niños, niñas y jóvenes con situación especial de integración tiene una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará el servicio de acompañamiento ante esta realidad.

ARTÍCULO 27 educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

PARÁGRAFO 1: Para tener el estatus de educación inclusiva debe tener prescripción escrita por un especialista externo, debidamente certificado, junto con el procedimiento que lleva a su estado de cognición.

PARÁGRAFO 2: Procedimiento a la educación inclusiva:

Estar legalmente matriculado en la institución

Remisión por parte del departamento de Psicología de la institución una vez hace el proceso de matrícula.

Ser incluido en la lista de estudiantes con situación especial de integración.

Valoración externa por una entidad certificada

Seguimiento a la familia y al estudiante por parte de la institución

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

PARÁGRAFO 3. Responsabilidades del colegio.

- Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.

- Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
- Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
- Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
- Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
- Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades. 15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.

PARÁGRAFO 4. Responsabilidades de la familia

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

PARÁGRAFO 5 Responsabilidad de los docentes y entes externos.

De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá:

Toda la información relacionada con su proceso de inclusión,

El diagnóstico,

Certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud,

Los PIAR anuales diseñados,

Los informes anuales de competencias,

Las actas de acuerdo firmadas por las partes,

Los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considera relevante.

Nota: Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

Los establecimientos educativos deberán conservar una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

PARÁGRAFO 6 PROMOCIÓN ESCOLAR.

El criterio de promoción escolar para los estudiantes de inclusión, está ligado al diagnóstico presentado por el ente externo para desarrollar el plan de estudios al grado que pertenece y de acuerdo a los avances que muestre, de acuerdo con el sistema institucional de evaluación del Colegio.

Parágrafo: cuando un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, se informará a los padres de familia y juntamente se tomará la decisión de su continuidad en el colegio, con miras a garantizarle su proceso formativo.

CAPITULO VI CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 28 FALTAS Y SANCIONES

En el Colegio Franciscano SAN FRANCISCO SOLANO se entiende por falta aquellas acciones u omisiones que tienen los miembros de la comunidad educativa estudiantil el incumplimiento a lo establecido en el Manual de Convivencia, el PEI y el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Consentir una falta conlleva a que a título personal quien la comete, asume las consecuencias respectivas, con base en el debido proceso a partir de los principios institucionales y, por tanto, se apropia de una sanción de acuerdo a lo escrito en el presente Manual a partir del régimen disciplinario-

El Colegio entiende por régimen disciplinario a partir de los principios orientadores así:

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe. Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y está afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, se le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.

Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todas los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

Potestad disciplinaria: De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al RECTOR.

ARTICULO 29 DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

En toda acción disciplinaria o académica que afecte a el estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto

de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El Colegio Franciscano SAN FRANCISCO SOLANO., reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
- Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
- Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente Manual de Convivencia.
- Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

ARTICULO 30 DEBIDO PROCESO:

Queja: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o muy graves que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y a el estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Progenitores: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité escolar de convivencia: Los integrantes del Comité escolar de convivencia analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o los estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta del Comité de disciplina.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará El Rector mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

ARTICULO 31 CLASIFICACIÓN DE FALTAS

FALTAS: Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o MUY GRAVES y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

PARÁGRAFO 1 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Reincidencia.

Complicidad.

Abuso de confianza.

Evasión o negación de responsabilidades.

Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

PARÁGRAFO 2 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

El haber obrado por motivos nobles o altruistas

El haber observado buena conducta anterior

Ignorancia invencible

El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.

Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.

El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.

Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 3 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

Reincidir en las faltas

Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.

El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.

El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.

Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.

No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.

Infringir varias obligaciones con la misma conducta.

El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.

Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.

El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.

Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

PARÁGRAFO 4: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la estimación de las sanciones.

ARTICULO 32 FALTA LEVE. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

1. Presentarse al Colegio sin los uniformes exigidos cuando correspondan: diario, educación física (camiseta por fuera, usar tenis con el uniforme de diario, camiseta o camisa diferente de la oficial, correa en los hombres).
2. Presentarse con modas que desmerezcan el uniforme como piercing, expansiones. Los hombres: cabello largo, crestas, barba, aretes, collares, pulseras y manillas; gorras que no correspondan al uniforme. Las mujeres con la falda muy corta, maquillaje, uso exagerado de aretes, expansiones, pulseras y collares. No se permite el uso de prendas diferentes a las del uniforme o el intercambio de partes de este entre los estudiantes, cabello tinturado por parte de hombres o mujeres.
3. No atender las sugerencias y observaciones que se le hagan con respecto a su presentación personal.
4. Faltar al colegio sin la debida autorización de los padres o acudientes (Art. 39 del Código de la Infancia y la Adolescencia).
5. Llegar tarde sin la debida justificación a la Institución, aula de clase o sitio determinado para la actividad educativa.
6. No asistir a las actividades programadas por la institución o el colegio lo requiera.
7. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
8. Traer al colegio: Aparatos radiofónicos, juegos electrónicos, discos compactos, celulares, computadores personales, revistas ajenas a la actividad académica y demás elementos que entorpezcan el normal desarrollo de las labores académicas.
9. Consumir alimentos en sitios no indicados como: formación, capilla, biblioteca, sala de lectura, aula de clase, audiovisuales, laboratorios, sala de sistemas, piscina y oficinas.
10. Arrojar basuras u objetos al piso y otros sitios que desmerezcan la buena presentación de la planta física.
11. Estar en clase haciendo cosas diferentes de las que debe hacer o estar trabajando en áreas diferentes de acuerdo al horario.
12. Ingresar a la sala de Profesores.
13. Mal comportamiento en la formación, en comunidad, en actos solemnes y en general en cualquier dependencia del plantel.
14. Realizar juegos o encuentros deportivos en sitios no destinados para ello.
15. Destruir la flora y demás objetos que el colegio tiene para su embellecimiento.
16. No cumplir el reglamento interno de la biblioteca, laboratorios, audiovisuales, sala de lectura, sala de sistemas, piscina, vestidores de la piscina, canchas múltiples y cancha de fútbol.
17. Irrespetar los símbolos patrios y del colegio: Bandera, himnos y escudo.
18. Permanecer en los descansos en aulas de clase o en sitios alejados o no permitidos.
19. Dañar carteleras o avisos que complementan el proceso educativo.

20. Prestar o recibir en préstamo, prendas del uniforme, elementos de estudio o el carné de estudiante.
21. Comprar en la cafetería en horas de clase.
22. Promover vender o masticar chicle dentro del colegio.
23. No traer al plantel los elementos de estudio necesarios para desarrollar las diferentes actividades.
24. Establecer diálogos con personas ajenas al Colegio dentro del plantel y en la jornada académica.
25. Hablar reiterativamente con sus compañeros en clase mientras el docente explica su clase.
26. No informar a las autoridades del colegio en el momento que se cometa la falta incumpliendo el debido proceso consignado para estos casos.
27. Estar en dependencias administrativas sin autorización de algún directivo.
28. Llegar tarde al inicio de la jornada escolar sin causa justificada.

PARÁGRAFO: La existencia de tres amonestaciones escritas en el anecdotario de comportamiento escolar, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

ARTICULO 33 Medidas pedagógicas correctiva–formativas para faltas leves.

Cuando el miembro de la comunidad Solanista incurre en una falta leve, el docente o el directivo que conoce de la acción, aplicará las siguientes estrategias de mejoramiento:

Reflexión personal se hace de manera verbal por un miembro de la comunidad Solanista.
 Registrar la información en el registro “Compromiso Académico y/o Convivencia la cual debe ser entregada a los directores de grupo.
 Deberá dejar evidencia en el observador de comportamiento escolar del estudiante.
 Deben ser resueltas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.
 La decisión sobre la consecuencia por la falta o la sanción por ella, impuesta por el profesor que hace el debido proceso, puede ser apelada por el estudiante o sus padres ante una segunda instancia, que en este caso será la persona que se encargue del manejo de la convivencia en la institución.
 El incumplimiento a una falta leve generará una disminución en la valoración del Comportamiento Escolar en un 4% que equivale a 0.2.

ARTICULO 34 FALTA GRAVE: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

1. No cumplir con el llamado de atención hecho en el momento de la matrícula.
2. Acumular tres amonestaciones escritas en la hoja de vida de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
3. Promover desórdenes en el transporte escolar a cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.

4. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc. (decreto departamental 1423 de 1993).
5. Esconder, manipular o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
6. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de Rectoría.
7. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
8. No asistir a clases estando en el interior del colegio y ausentarse del aula.
9. Ausentarse del colegio de los actos programados por la Institución, o en horas de clase, sin la autorización respectiva.
10. Exagerar las manifestaciones afectivas entre compañeros que atenten contra la moral, autoestima y las buenas costumbres de la comunidad educativa.
11. Ingresar a aulas que les esté prohibido su acceso.
12. Presentar comportamientos contrarios a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres fuera del Colegio y más grave cuando se porta el uniforme.
13. Realizar cualquier tipo de rayones, escritos, dibujos y demás en pupitres, muros, baños, pisos o en cualquier sitio del colegio.
14. No asistir a las actividades programadas por el Colegio para su superación académica o para su crecimiento personal.
15. Hacer caso omiso a las orientaciones y ayudas profesionales ofrecidas o recomendadas por el departamento de psicología, Pastoral y/o Dirección Académica del Colegio.
16. Cruzar de forma arbitraria rejas y cercas que delimitan la zona escolar.
17. Intentar o cometer fraude en las evaluaciones, trabajos escritos, o cualquier actividad académica de manera física o virtual.
18. Esconder, destruir, hurtar o retener el material de trabajo escolar donde perjudique a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Atentar o hacer mal uso de los bienes o enseres del Colegio, de los compañeros, profesores y personal que labora en la Institución.
20. Estar en el colegio en el aula que no le corresponde según su horario de clases sin permiso del docente titular de la clase del horario establecido. Se considera evasión de clase si no hay justificación
21. Fumar dentro de la institución y demás sitios de proyección institucional dentro y fuera del Colegio portando el uniforme.
22. Traer y/o cigarrillos, cigarrillos electrónicos al colegio para su consumo o distribución.
23. No cumplir el compromiso académico y/o comportamental establecido por la institución.
24. Menospreciar y contrariar la formación integral que pretende la institución a través de conductas y comportamientos que así lo hagan ver.
25. El estudiante que asista al puesto de primeros auxilios simulando una enfermedad.
26. Evadir clase bajo pretexto de asistir al puesto de primeros auxilios con permiso del docente y no se reporte a esta dependencia.
27. El estudiante que evada su responsabilidad académica una vez que asista al puesto de primeros auxilios y no retorne al salón con la constancia emitida por el encargado de este puesto.
28. No informar, oportunamente, a los padres de familia y/o acudientes, de las reuniones en las que se requiere su presencia.
29. Mostrar agresividad dentro o fuera de clase.

30. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
31. Celebrar inadecuadamente cualquier evento que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
32. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
33. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
34. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
35. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
36. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.

PARÁGRAFO 1: Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador de comportamiento escolar del estudiante y darse a conocer a la familia.

PARÁGRAFO 2: La utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto a los tres (3) días hábiles siguientes al padre de familia o acudiente autorizado por la rectoría.

PARÁGRAFO 3: Colegio Franciscano San Francisco Solano, no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

ARTICULO 35 MEDIDAS PEDAGÓGICAS CORRECTIVA-FORMATIVAS PARA FALTAS GRAVES.

Cuando el miembro de la comunidad educativa Solanista incurre en una falta grave, la persona que conoce la situación aplicará las siguientes estrategias de mejoramiento:

Informar a la coordinación integral:

Registrar la información en “Compromiso Académico y/o Convivencia

Informar al tutor de grupo para su respetivo apoyo y seguimiento del proceso pedagógico formativo.

El tutor de grupo deberá dejar evidencia en el observador de comportamiento escolar del estudiante, quien asume las consecuencias académicas del proceso formativo.

Informar al Padre de familia o acudiente por parte del coordinador.

Aplicar un trabajo formativo que podrá ir de uno a tres días hábiles, dentro del colegio.

Deberá realizar trabajos pedagógicos formativos en la casa o en el colegio en acuerdo con el padre de familia y el colegio.

Los padres de familia o el estudiante podrán apelar la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será la rectoría;

En cualquiera de los momentos del proceso por falta grave, el estudiante y sus padres o acudiente podrán solicitar la veeduría o intervención, ya sea del personero de los estudiantes o del comité de convivencia de la institución, como acompañantes de proceso o como instancia de conciliación;

El incumplimiento a una falta grave generará una disminución en la valoración del Comportamiento Escolar en un 20% que equivale a 1.0.

Matrícula con Compromiso: Se firma el acta de matrícula con compromiso cuando el estudiante ha transgredido las normas disciplinarias y/o académicas en forma grave o ha sido reincidente en las conductas anteriormente descritas.

ARTICULO 36 FALTA GRAVÍSIMA: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos institucionales, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

SE CONSIDERARÁN FALTAS MUY GRAVES:

1. El estudiante que a pesar del seguimiento que se le ha venido haciendo se niega a cumplir los compromisos registrados en los formatos de seguimiento y que reincide en las faltas contempladas como leves o graves se comienza proceso de NO CONTINUIDAD en la institución, ya que atenta contra el espíritu y la filosofía del colegio.
2. No cumplir con el compromiso pactado entre la Institución, el estudiante y el padre de familia o acudiente el día de la matrícula y posea correctivos pedagógicos reiterativos.
3. Portar y/o ingerir licor dentro del colegio o en actos programados por la Institución: salidas pedagógicas, convivencias, actividades extracurriculares, culturales, deportivas, entre otras.
4. Promover y/o protagonizar desordenes o actos violentos y participar en peleas de contacto físico, riñas o agresiones físicas con golpes u objetos, o usando armas y/o elementos cortopunzantes, armas de fuego, dentro y fuera del Colegio portando el uniforme.
5. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
6. Agresión física o verbal contra algún miembro de la comunidad educativa lo mismo que la extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
7. Pasar los límites del respeto en la relación con el docente dirigiéndose en términos y actitudes desafiantes, soeces, peyorativos y demás y viceversa.
8. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
9. Esgrimir, amenazar o utilizar armas de fuego o corto punzantes contra cualquier miembro de la institución o que se encuentre dentro o fuera de ella, así como aerosoles paralizantes o alérgenos convencionales y no convencionales.
10. Inducir, encubrir o hacer que otras personas cometan actos de inmoralidad e irrespeto que atenten contra los principios de la Institución.
11. Falsear firmas en papeles oficiales del Colegio, correspondencia enviada a/o desde su casa. Copiar trabajos que, por su naturaleza, son de carácter personal.
12. Hacer fraude en las evaluaciones que el estudiante realice. Serán involucrados los actores de este hecho.
13. Sustraer, dañar o modificar documentación oficial del colegio: registro de asistencia, constancias, certificados, libros, planillas de calificaciones, citación a padres de familia, informes de período.
14. Utilizar el chantaje o el soborno para conseguir algún beneficio personal o grupal.
15. Comerciar con trabajos, evaluaciones y otros.
16. Omitir las funciones propias de baños y vestidores haciendo uso inadecuado de estos.
17. Mostrar y/o tocar los genitales a sus compañeros (as), maestros, visitantes o miembros de la Comunidad Educativa.

18. Inducir e incitar a los compañeros o asumir conductas que lo conlleven a actos sexuales inapropiados; acosar física o verbalmente o abusar sexualmente de cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Consumo, porte y/o distribución de cualquier tipo de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaper, licores o drogas alucinógenas, narcóticos u otras sustancias que produzcan adicción y fármaco dependencia tanto dentro como fuera del Colegio. (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).
20. Portar, esgrimir en actitud desafiante y/o traficar con armas de fuego o instrumentos similares, aún juguetes, a los compañeros, visitantes o personal del Colegio por discordias o problemas dentro o fuera de la Institución.
21. Hurto a bienes de la Institución o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
22. Agresión verbal e hiriente directa o indirectamente, que denigren de la persona y lo humillen dentro o fuera del plantel a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
23. El empleo de términos alternos, apodos y expresiones bajas, soeces bien sean orales y/o escritas dentro o fuera del plantel a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
24. Incitar al desorden por medio de palabras soeces o gestos que conlleven a el inicio de riñas dentro y fuera del colegio
25. Incitar al desorden por medio de peleas, agresión física, riñas o cualquier acto que involucre el contacto corporal y en el cual se ocasione un daño, aunque sea leve, y que atente contra la dignidad dentro o fuera del Colegio en actividades académicas, comportamentales, deportivas o lúdicas.
26. Llevar a la anarquía y al caos por causa de desórdenes agresivos como lo es golpear o maltratar físicamente en disputas, riñas que atentan corporalmente contra algún miembro de la Institución.
27. Utilizar y/o lanzar, con el propósito de causar daño o desorden, artículos detonantes, sustancias químicas o bromas comerciales, que perturben el desarrollo de la actividad académica.
28. Utilizar los medios masivos de comunicación para denigrar de la Institución o del cualquier miembro de la comunidad educativa.
29. Realizar cualquier tipo de negocios: ventas de comidas, dulces, entre otras, rifas, sorteos y apuestas para obtener ganancias personales o de personas ajenas a la institución.
30. Participar en juegos de azar o realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
31. Arrojar a un estudiante, empleado, animal u objeto a la piscina del Colegio.
32. Amenazar con trato soez y/o denigrar de la persona, invitar a la rebelión o caos por medio virtual, telefónico o video, a cualquier miembro de la institución o que dañe la imagen del buen nombre de este y teniendo las correspondientes pruebas, será denunciado ante la autoridad competente y se dará comienzo a la NO CONTINUIDAD en la institución.
33. Traspasar los límites de relaciones estudiantes, docentes, padres de familia, personal administrativo y servicios a través de llamadas, mensaje de texto en los teléfonos móviles, correspondencia electrónica.
34. Expresar y/o maltratar de palabra o agresión verbal, trato verbal y/o descortés (chistes, apodos ofensivos y del mal gusto), gestuales o escritas contra los niños o jóvenes de cualquier edad, grado o sexo lo mismo que a los superiores o demás integrantes de la Institución que atenten contra su dignidad personal.
35. Impedir que los demás estudiantes se recreen, reteniendo los implementos, escondiéndolos, botándolos y/o destruyéndolos.
36. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
37. Utilizar en beneficio propio, el liderazgo que el grupo o la comunidad educativa, le hayan otorgado.

38. Negarse a asumir los costos y/o hacer el arreglo o reposición de los daños causados a los elementos de la Institución, dependencias o a cualquier miembro de la comunidad.
39. Suplantar o falsear trabajos escolares: Copiar trabajos que, por su naturaleza, son de carácter personal. Presentar trabajos y/o llevar trabajos fotocopiados. Presentar trabajos plagiados de Internet, de los compañeros o fotocopias.
40. Hacer campañas políticas o ideológicas dentro del colegio sin la debida autorización de rectoría.
41. Usar arbitrariamente cualquier elemento que produzca fuego (encendedores, mecheros, fósforos o similares a estos) y atente contra sí mismo o cualquier miembro o bien de la institución.
42. Quien atenta física o moralmente contra sí mismo.
43. Quien tome fotografías de sí mismo o a cualquier miembro de la institución, de cualquier tipo, con el fin de ser objeto de burla o chantaje y atente contra la moral y la sana costumbre.
44. Quien o quienes participen intelectual y materialmente del uso de imágenes o fotografías que atenten contra sí mismo o cualquier miembro de la institución.
45. Desacato a las disposiciones u orientaciones de los profesores, directivos y personal administrativo.
46. Poseer dos o más periodos académicos con desempeño personal bajo. Se inicia el proceso de NO CONTINUIDAD en la institución.
47. Poseer y traer literatura y/o material pornográfico en revistas, medios audiovisuales, cámaras digitales, celulares, memorias USB, o cualquier dispositivo electrónico, que atente contra la moral y la sana costumbre de convivencia. Al igual que cualquier tipo de material coleccionable de figuras.
48. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
49. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
50. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
51. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, entre otros.
52. Realizar actividades que atente contra la integridad moral y las sanas costumbres contrarias a la misión institucional.
53. Presentar bajo desempeño académico y no mostrar actitud de cambio ante el acompañamiento realizado por la institución educativa.
54. Escribir palabras o grafitis que vayan en contra del buen funcionamiento de la institución y/o de las demás personas de la comunidad educativa.
55. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.

PARÁGRAFO 1: La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2: Pueden considerarse como faltas MUY GRAVES a juicio del Rector o del Comité de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

PARÁGRAFO 2: Medidas pedagógicas correctiva-formativas para faltas MUY GRAVES.

Cuando el estudiante incurra en una falta gravísima, el docente, directivo o la persona que conozca de los hechos, aplicar las siguientes estrategias de mejoramiento:

Informar en forma oral y/o escrita al director de grupo.

Registrar la información en Acta en Dirección Académica.
Deberá dejar evidencia en el observador de comportamiento escolar del estudiante.
Citar al estudiante Solanista ante el Comité Escolar de Convivencia,
El rector impondrá la sanción mediante resolución motivada, la que será comunicada al estudiante y a sus padres en reunión concertada para tal fin y de la cual se debe elaborar un acta.
Si la falta gravísima es considerada delito por la justicia ordinaria, la institución, por medio del rector, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa;
Contra las decisiones que se tomen en la institución por faltas gravísima procede el recurso de apelación, el cual debe ser resuelto por el consejo directivo de ella.
El estudiante implicado en una falta muy grave o sus padres pueden solicitar la veeduría del personero de los estudiantes en cualquiera de las etapas del proceso;
La resolución de una situación por falta gravísima no podrá tomar más de los diez días calendario, desde que se inicia el proceso hasta su culminación.

El incumplimiento a una falta gravísima generará una disminución en la valoración del Comportamiento Escolar en un 60% que equivale a 3.0 unidades.

Matricula condicional Se firma el acta de matrícula condicional cuando el estudiante ha transgredido las normas disciplinarias y/o académicas en forma gravísima o ha sido reincidente en las conductas anteriormente descritas e inicia el proceso de cancelación del contrato de prestación de servicios.

ARTICULO 37 ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES:

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.
2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el estudiante acumule en su ficha de Formación Integral dos (2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.
Debido proceso: El coordinador integral y/o el titular de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el anecdotario de comportamiento escolar y contará con la firma del coordinador disciplinario, el Tutor de Grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
4. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar

sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el anecdotario de comportamiento escolar del estudiante.

5. **RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, accesorios que no correspondan al uniforme, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por El Rector y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

6. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en ficha de Formación Integral del estudiante.

7. **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.** Procederán para las faltas leves, graves y/o MUY GRAVES cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8. **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendida en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.

9. **NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES** En caso de que el estudiante sancionado por una falta gravísima sea del grado 11º, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la Secretaría Académica del Colegio.

10. **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

11. **ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será de 1.0 (cero).

12. **SUSPENSIÓN:** Para el caso de que se aplique la suspensión de un estudiante por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la desescolarización y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregara conjuntamente con un taller formativo. De acuerdo a la falta cometida y una vez cumplida la suspensión, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación.

La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

1. **Suspensión de un día:** En el caso de incurrir en faltas leves repetitivas y persistentes. El Rector podrá decidir la suspensión de un estudiante de un día Se realizará notificación a la familia.

2. **Suspensión de tres días:** En el caso de que el estudiante cometa faltas graves, podrá desescolarizar por tres días a un estudiante, de manera que ésta pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia. Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha de Formación Integral del estudiante.

3. **Suspensión de cinco días:** En el caso de que el estudiante cometa faltas MUY GRAVES podrá ser desescolarizada por cinco días de manera que realice sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia.

En los casos de suspensión el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que el cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. De la desescolarización establecida para las faltas MUY GRAVES se dejará constancia escrita en el anecdotario de comportamiento escolar, acompañada con copia de

la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación

ARTICULO 38 CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL: El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.

Educandos que se promueven con áreas deficientes o insuficientes.

Educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o MUY GRAVES que obstaculice su formación integral.

Evaluación y seguimiento del contrato de formación integral: El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Si al evaluar el proceso de la educanda se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

ARTICULO 39 MATRÍCULA CONDICIONAL: Se utiliza cuando el Rector considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

ARTICULO 40 CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas MUY GRAVES. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

ARTICULO 41 REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO 1: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 2 INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO: En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en ficha de Formación Integral de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
2. Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.

PARÁGRAFO 3: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

- a. Notificación Personal: La notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la persona que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
- b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

PARÁGRAFO 4: INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

PARÁGRAFO 5: RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por El Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

PARÁGRAFO 6: REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

Siempre debe presentarse por escrito.

El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.

Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

ARTICULO 42 EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el DECRETO 1965 DE 2013

ARTICULO 43 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El Rector del establecimiento educativo

El personero estudiantil

El docente Coordinador del área de sociales

El director de pastoral del colegio.

La Orientadora Escolar.

El presidente del consejo de padres de familia

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Rector será la presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rector, presidirá la persona a quien el delegue.

PARÁGRAFO 2; FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el ARTÍCULO 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
- Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia de los miembros del comité.

PARÁGRAFO 2: CESIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 3: ACTAS. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 10 del Decreto 1965.

ARTICULO 44 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

- Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
- Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
- Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
- Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
- Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
- Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.

- Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

ARTICULO 45 ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN: Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO 1: PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PARÁGRAFO 2: PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con LOS ESTUDIANTES, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

ARTICULO 46 PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los

términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

ARTICULO 47 Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.

- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
- Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.
- Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal,

Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de las niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

- Desde el Colegio, se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la Rectoría, Coordinación, Secretaría y Sala de Docentes.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 48 SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que .no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por El Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ARTICULO 49 GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
- La prevalencia de los derechos;
- La corresponsabilidad;
- La exigibilidad de los derechos;
- La perspectiva de género
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTICULO 50 DEFINICIONES. Para efectos del Decreto 1965 se entiende por:

- Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad

- educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el ARTÍCULO 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- Ciberacoso escolar (cyberbullying): De acuerdo con el ARTÍCULO 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTICULO 51 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: I, II y III

ARTICULO 52 SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
2. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
3. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sal de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
4. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
5. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
7. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTICULO 53 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. PROCEDIMIENTO:

Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

Actuación de la cual se dejará constancia.

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

ARTICULO 54 SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Que tengan la intención de hacer daño.
4. Que exista un desequilibrio en la relación de poder.

ARTICULO 55 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del ARTÍCULO 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del ARTÍCULO 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el ARTÍCULO 44 del Decreto 1965.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el ARTÍCULO 44 del Decreto 1965.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el ARTÍCULO 45 del decreto 1965 de 2013.

ARTICULO 56 SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Las acciones a desarrollar deben seguir como mínimo el siguiente procedimiento de acuerdo con lo establecido en el decreto 1965:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental para los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, acción de la cual se dejará constancia.

- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, acción de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia y/o a las demás entidades e instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, acción de la cual se dejará constancia.
- Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, acción de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- Realizar el cierre en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Departamental.

PARÁGRAFO 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el ARTÍCULO 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

PARÁGRAFO 3: ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 El Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades

PARÁGRAFO 4: ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CAPITULO VII DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA Y COMPORTAMENTAL. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTICULO 57. PROCESO ACADÉMICO: Se define como proceso Académico, al seguimiento continuo y permanente que se realiza al estudiante, con sus deficiencias y logros en la adquisición de desempeños académicos en las áreas obligatorias y optativas de acuerdo al plan de estudio de la institución que ayuden al desarrollo de esa persona dentro de una secuencia didáctica que permite la apropiación de los contenidos afectivos, cognitivos y expresivos en un tiempo determinado

PARÁGRAFO Para resolver alguna situación problemática respecto al rendimiento ACADÉMICO O COMPORTAMENTAL la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

Con el(la) profesor(a) de área que corresponde

Con el Director(a) de grupo

Con el Director académico.

Con el Consejo Académico

Con el Rector

Con el Consejo Directivo

ARTICULO 58. La evaluación académica es la valoración de los desempeños de las y los estudiantes, tanto en los conocimientos (SABER), habilidades y destrezas (HACER), como en las actitudes (SER), con la intención de ocuparnos de la integralidad del ser humano. Por ésta razón, se analizan los aspectos evaluativos a través de las conductas de entrada, la evaluación por seguimiento y la autoevaluación de acuerdo con la filosofía, con la misión y con los principios de la comunidad franciscana.

PARÁGRAFO 1. Para la construcción del Sistema de Evaluación Institucional, SIEPE, del Colegio Franciscano SAN FRANCISCO SOLANO se inicia de la existencia y aplicabilidad del modelo pedagógico. Los aspectos evaluables deben abarcar todas las dimensiones de la persona, desde su capacidad en la fijación de conocimientos, sus aplicaciones, sus proyecciones, sus habilidades, sus destrezas, lo mismo que su criticidad, creatividad, innovación y espíritu investigativo.

PARÁGRAFO 2. Cada año se designarán los distintos comités que servirán de apoyo al debido proceso académico, con la participación de la comunidad, de acuerdo al sector que representan.

PARÁGRAFO 3. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN. La evaluación educativa consiste en formular juicios de valor acerca de los procesos de formación integral de las y los estudiantes para orientar las acciones educativas futuras; para ayudarlas y ayudarlos en su proceso de su desarrollo y su aprendizaje, para decidir su promoción o no, para fortalecer en las y los estudiantes los procesos de auto –administración y auto-exigencia; y para ayudar a los docentes a ajustar sus planes a la situación real de sus estudiantes. Esta será continua, integral, Interpretativa, participativa y formativa.

PARÁGRAFO 4. Para la evaluación del aprendizaje se tendrá en cuenta:

a) **EVALUACIÓN FORMATIVA:** Que busca revisar dificultades y fortalezas, con el fin de mejorar el proceso de aprendizaje.

b) **EVALUACIÓN CUALITATIVA:** Que busca cualificar e identificar el nivel de desarrollo en los procesos de aprendizaje, para decidir finalmente la promoción en cada área.

PARÁGRAFO 5. Para la evaluación cualitativa en Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, se cualificará el alcance de los logros en cada área del desarrollo, teniendo en cuenta la siguiente escala conceptual:

DESEMPEÑO SUPERIOR (DS). DESEMPEÑO ALTO (DA) DESEMPEÑO BÁSICO (DBCO) DESEMPEÑO BAJO (DB)

PARÁGRAFO 6: La evaluación en Preescolar según decreto 2247, 11 de septiembre de 1997, se emitirá con juicios valorativos en todas las dimensiones del desarrollo integral del estudiante. Siendo estas las dimensiones: corporal o física, comunicativa, cognitiva, ética (actitudes y valores), estética y espiritual; se valorará las competencias Interpretativa, Argumentativa y Propositiva.

ARTÍCULO 59. MEDIOS A UTILIZAR EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Según el ARTÍCULO 48 del CAPÍTULO VI del decreto 1860 de evaluación y promoción, la evaluación se hace fundamentalmente por comparación del estado del desarrollo formativo y cognitivo de un estudiante, con relación a los desempeños e indicadores de desempeños propuestos en el currículo, pueden utilizarse los siguientes medios:

- Mediante el uso de pruebas de comprensión, análisis y discusión, crítico y en general de apropiaciones de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución a problemas.
- Mediante operaciones cualitativas hechas como resultado de: Observación, diálogo o entrevista abierta formulada por la participación del propio estudiante o un grupo de ellos.
- En las pruebas se dará preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, notas y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de factores relacionados con la simple recordación memorística de palabras, nombres, fechas, datos o fórmulas que no vayan ligadas a la constatación de conceptos y de otros factores cognitivos, no deben ser tenidas en cuenta en la evaluación del rendimiento escolar. (ARTÍCULO 48, Parágrafo, Decreto 1860/94)

PARÁGRAFO 1: Cuando un estudiante entregue una evaluación en blanco le implicará la citación del Director Académico y el llamado inmediato a los padres de familia o acudiente para hacer la correspondiente acta de seguimiento personal y su valoración será de desempeño bajo en su mínima expresión.

PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante sea sorprendido en fraude durante una evaluación y/o trabajo escrito, el docente lo enviará al Director Académico para iniciar el proceso de cancelación de matrícula. En caso de ser sorprendido nuevamente, se citará a Rectoría con la presencia del Padre de Familia, en donde se procederá a la Cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO 3: Toda actividad académica (Trabajos, Talleres, Consultas, Informes, etc.) se debe de entregar oportunamente, según fecha y hora planteada por el docente en el encuadro pedagógico realizado y socializado al inicio de cada periodo académico y en cada indicador de desempeño. Debe existir un alto sentido de responsabilidad, presentación y argumentación.

PARÁGRAFO 4: El estudiante que no presente las actividades o evaluaciones correspondientes en las fechas estipuladas en el cronograma académico su calificación será Desempeño Bajo. El estudiante que demuestre justificación a su ausencia tendrá valoración de Desempeño Básico con valoración de 3.5, salvo que sea por enfermedad o calamidad domestica comprobada, su valoración será Desempeño Alto o Superior, siempre y cuando no supere más de cinco días. En caso de ser evaluaciones escritas no serán las mismas aplicadas al resto de la población estudiantil.

ARTÍCULO 60. En los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica, se entregará, en cada período, un informe descriptivo y cuantitativo de todos los aspectos del desarrollo del estudiante y, al finalizar el año escolar, además de este informe, se presentará la escala conceptual de cada una de las áreas del conocimiento.

DESEMPEÑO SUPERIOR (DS) DESEMPEÑO ALTO (DA) DESEMPEÑO BÁSICO (DBCO) DESEMPEÑO BAJO (DB)

Para la asignación de estos desempeños se basan en

DESEMPEÑO SUPERIOR (DS): Se considera que un estudiante alcanza un desempeño superior cuando alcanza todos los indicadores de desempeño propuestos sin actividades complementarias de refuerzo, desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas; participa en las actividades curriculares con muy buena disposición e interés; no tiene inasistencias o cuando las tiene, presenta sus excusas oportunamente sin que su proceso se vea afectado negativamente, utiliza adecuadamente los recursos de que dispone, no presenta dificultades en su comportamiento y tiene un trato digno, respetuoso y solidario con todos los miembros de la comunidad educativa.

DESEMPEÑO ALTO (DA): Se considera que un estudiante alcanza su desempeño alto cuando alcanza la mayoría de los indicadores de desempeño propuestos, desarrolla las actividades curriculares asignadas, reconoce y supera sus dificultades de comportamiento, cuando tiene inasistencias presenta excusas justificadas; supera sus dificultades con la ayuda del docente; y mantiene un ritmo constante de trabajo.

DESEMPEÑO BÁSICO (DBCO): Se considera que un estudiante tiene un desempeño básico cuando alcanza los indicadores de desempeños con ayuda de actividades de refuerzo dentro del período académico, presenta inasistencias injustificadas que afectan su proceso de aprendizaje; es inconstante en el desarrollo de las actividades curriculares requeridas. Su ritmo de trabajo es bajo y necesita del acompañamiento continuo del docente; maneja con dificultad los recursos de que dispone, en ocasiones presenta dificultades de comportamiento, sin embargo, las reconoce y busca alternativas de cambio; tiene algunas dificultades que no supera en su totalidad.

DESEMPEÑO BAJO (DB): Se considera que un estudiante tiene un desempeño bajo cuando no alcanza los indicadores de desempeño mínimos a pesar de realizar actividades de refuerzo y superación. No desarrolla el mínimo de las actividades curriculares requeridas; presenta inasistencia injustificada que afecta su proceso de aprendizaje, se le dificulta el seguimiento de instrucciones, presenta dificultades de comportamiento, utiliza en forma inadecuada los recursos de que dispone; tiene dificultades para su desarrollo académico y no muestra actitud de querer superar.

PARÁGRAFO 1: La valoración cuantitativa según los indicadores de desempeño serán:

DESEMPEÑO SUPERIOR (DS)	4.6 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO (DA)	4.0 a 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO (DBCO)	3.5 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO (DB)	1.0 a 3.4

PARÁGRAFO 2: Todo estudiante para aprobar cualquier asignatura debe ser superior o igual a 3.5 (Básico)

PARÁGRAFO 3: Se entregarán informes personales a los padres de familia que se encuentren a PAZ Y SALVO en el mes que se citen, indicando el proceso académico y comportamental de sus hijos.

ARTÍCULO 61. Para efectos de evaluación y promoción, el año escolar se divide en cuatro períodos académicos de acuerdo con el cronograma anual de la institución. El porcentaje de cada periodo es de 25%.

PARÁGRAFO 1: Al finalizar el año académico y para la promoción al grado siguiente se entregará un informe final y debe ser igual o superior al 90% en cada área. Para la elaboración de este informe final se tiene en cuenta TODO el proceso académico, comportamental, disciplinario y de asistencia realizado por el estudiante en el año lectivo.

PARÁGRAFO 2: Según Decreto 1290 de 16 de abril de 2009 el COLEGIO FRANCISCANO SAN FRANCISCO SOLANO en uso de las formas de evaluación, asume la evaluación integral como un proceso que permite valorar todos los componentes del acto educativo y con ello plantea los diferentes tipos de evaluación. Heteroevaluación, Coevaluación y Autoevaluación dándole el valor de 100% a cada valoración que se realice

Las pruebas serán acumulativas (se retomarán las competencias vistas durante los períodos anteriores con el fin de reforzar lo aprendido en clase), realizando así procesos de nivelación, mejoramiento académico y superación en horarios extra clase establecidos por dirección académica. (Dichos procesos son obligatorios).

EL ÁMBITO ACTITUDINAL es evaluado de acuerdo con el cumplimiento de las normas establecidas en el presente manual de convivencia

PARÁGRAFO 3: Para la evaluación del SER el COLEGIO FRANCISCANO SAN FRANCISCO SOLANO lo realiza de dos formas la Autoevaluación y la Coevaluación.

La primera se realizará con base en el cumplimiento del manual de convivencia. En cuanto a la coevaluación la deben realizar entre el docente titular y el estudiante en cada clase de acuerdo al encuadre pedagógico.

Las valoraciones del Ser y la Coevaluación están sujetas a modificaciones de acuerdo al rendimiento comportamental y disciplinario del estudiante por cualquier falta cometida contemplada en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 4: El plan de estudios del COLEGIO FRANCISCANO SAN FRANCISCO SOLANO estructura las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas e intensidad horaria es:

Preescolar

GRUPO DE DIMENSIONES	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
SOCIO AFECTIVA VALORATIVA	3
ESTÉTICA	1
ÉTICA y ACTITUDINAL	1
CORPORAL	1
COMUNICATIVA	6
COGNITIVA	3
TOTAL HORAS	20 HORAS

Básica Primaria

GRUPO DE ÁREAS	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	2
Ciencias Sociales	2
Educación Artística	1

Educación Ética	1
Educación Física	1
Educación Religiosa	1
Humanidades Lengua Castellana	4
Humanidades Lengua Extranjera	4
Matemática	3
Tecnología e Informática	1
TOTAL HORAS	30 HORAS

Básica Secundaria (6-8)

GRUPO DE ÁREAS	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	4
Ciencias Sociales	2
Educación Artística	1
Educación Ética	1
Educación Física	1
Educación Religiosa	1
Humanidades Lengua Castellana	3
Humanidades Lengua Extranjera	3
Matemática	3
Tecnología e Informática	1
TOTAL HORAS	30 HORAS

Básica Secundaria (9)

GRUPO DE ÁREAS	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	4
Ciencias Sociales	2
Educación Artística	1
Educación Ética	1
Educación Física	1
Educación Religiosa	1
Humanidades Lengua Castellana	2
Humanidades Lengua Extranjera	3
Matemática	3
Tecnología e Informática	1
Filosofía	1
TOTAL HORAS	30 HORAS

Media Académica

GRUPO DE ÁREAS	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	5
Ciencias Sociales	1
Ciencias Políticas	1
Ciencias Económicas	1
Filosofía	1
Educación Artística	1
Educación Ética Religiosa	1

Educación Física	1
Humanidades Lengua Castellana	3
Humanidades Lengua Extranjera	2
Matemática	3
Tecnología e Informática	1
TOTAL HORAS	30 HORAS

PARÁGRAFO 5: El valor porcentual de las asignaturas es:

ÁREA	GRADO	ASIGNATURA	VALOR PARCIAL	VALOR
Ciencias Naturales y Medio Ambiente	6-9	Biología	80%	100%
		Física	10%	
		Química	10%	
Ciencias Naturales y Medio Ambiente	10-11	Biología	10 %	100%
		Física	45 %	
		Química	45 %	
Matemática	6-9	Matemática	80%	100%
		Geometría	10%	
		Estadística	10%	
	10-11	Matemática	90%	100%
		Estadística	10%	
	1-5	Matemática	90%	100%
		Geometría	10%	
Filosofía	9-11	Filosofía	100%	100%

PARÁGRAFO 6: Los estudiantes procedentes de otra institución y que ingresan después de iniciado el año escolar, se les exigirá las notas académicas del colegio de procedencia y la homologación se hará de acuerdo a los niveles de desempeños exigidos por el M.E.N. y se diseña de la siguiente manera:

Colegio de procedencia	COLEGIO SAN FRANCISCO SOLANO
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6
DESEMPEÑO ALTO	4.0
DESEMPEÑO BÁSICO	3.5
DESEMPEÑO BAJO	2.0

ARTÍCULO 62. Cuando un estudiante de cualquier grado o nivel haya cumplido con sus deberes escolares y, aun así, presente un desempeño bajo (1.0- 3.4) en el alcance de los desempeños e indicadores propuestos se procederá de la siguiente manera:

1. El docente que detecte que un estudiante no está alcanzando los indicadores de desempeño previstos para un período escolar, iniciará un trabajo de apoyo dentro del aula y en la clase regular, (sin que esto amerite descuidar los demás estudiantes), esperando que esto le permita superar su bajo desempeño.
2. Si aún no alcanza los indicadores de desempeño previstos, el docente informará al Director Académico que a su vez citará a los padres de familia o acudientes y les comunicará las dificultades del estudiante y le sugerirá algunas actividades previamente acordadas con el docente que le puedan ayudar a superarlas. Se dejará constancia por escrito y se hará seguimiento del

cumplimiento de los compromisos por parte del docente. Dicha constancia deberá quedar firmada por el estudiante, el padre de familia o acudiente y el docente en el acta de atención de padres de familia.

3. La Dirección académica, el comité de convivencia y el grupo de apoyo, (Pastoral, psicología) realizarán seguimiento y evaluación de los estudiantes previa remisión de Dirección Académica con el respectivo proceso tratando de determinar las causas que puedan estar influyendo negativamente en el proceso de formación. Estos informes deben quedar por escrito, conocidos por el docente, los padres de familia y el estudiante.

4. Si finalizado el periodo, el estudiante persiste en su bajo desempeño académico, se analizará el caso en la reunión de consejo académico para que se hagan las recomendaciones generales y presentará una evaluación de superación en aquellas áreas que su nivel sea entre 1.0 y 3.4 previa fecha establecida por Rectoría y dada a conocer a la comunidad educativa. Se notificará a los padres de familia o acudientes por la institución si no aprueba estas evaluaciones y se establecerán compromisos por parte de los involucrados para ayudar a superar las dificultades. Las decisiones, observaciones y recomendaciones del consejo académico se consignarán en actas y estas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción o no del estudiante.

5. Durante el primer periodo escolar, el consejo académico hará un estricto seguimiento al estudiante que inició con acta de compromiso y se informará permanentemente a los padres de familia de sus aciertos y/o dificultades, a través del orientador de grupo. Si supera las dificultades, pero demuestra un desempeño bajo en otra u otras áreas de las establecidas en el plan de estudios, el acta de compromiso académico continuará.

6. Si finalizado el segundo periodo escolar un estudiante presenta un desempeño bajo (1.0- 3.4) en dos o más áreas, el consejo académico iniciará el debido proceso académico mediante la apertura de un acta de compromiso académico que contiene las áreas en las que se presenta el desempeño bajo, las firmas de los docentes respectivos, del Director académico, del padre de familia y del estudiante con observaciones y con compromisos pertinentes.

7. Si finalizado el tercer periodo académico, el estudiante no ha superado el desempeño bajo (1.0- 3.4) en las áreas, se le aplazará el formulario de reserva de cupo para el año siguiente, hasta tanto el consejo académico, o el rector lo considere pertinente.

8. Si finalizado el año escolar, el estudiante persiste en desempeño bajo (1.0- 3.4) en dos o más áreas deberá REINICIAR el grado y su continuidad en la institución estará supeditada al desempeño personal, observado durante el año.

9. Si finalizado el año escolar, el estudiante aún tiene un desempeño bajo (1.0- 3.4) en la evaluación final de una o dos áreas, presentará una evaluación sobre los desempeños planteados en el año escolar, en la semana siguiente a la finalización del cuarto periodo académico. Es responsabilidad del respectivo docente verificar el cumplimiento de dichos compromisos. Si persiste el desempeño bajo deberá presentarse a una nueva evaluación en la semana anterior al comienzo del siguiente año escolar. El resultado de esta evaluación, sea aprobatorio o no, deberá ser consignado en el acta de superación del estudiante. Si persiste en el desempeño bajo de un área, el estudiante debe reiniciar el año escolar.

10. Cuando un estudiante no asista al colegio por incapacidad médica o por calamidad doméstica, el día que regrese deberá presentar ante la Dirección Académica, la excusa por escrito. La presentación de la excusa justificada le da derecho a presentar tareas, trabajos y evaluaciones que se hubieren realizado durante la ausencia, para lo cual debe solicitar una autorización de la Dirección académica y presentar las actividades pendientes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su reintegro.

11 Si el estudiante no presenta las evaluaciones o trabajos en las fechas establecidas por la Dirección Académica y los padres de familia, su valoración después de este permiso será sobre desempeño

básico y de no presentar ninguna actividad, terminado el tiempo establecido su nota será desempeño bajo. Los estudiantes que no tengan justificación médica o calamidad doméstica su calificación será sobre desempeño básico y se diseñará una evaluación diferente a la aplicada.

12. Cuando un estudiante haya dejado de asistir al 30% de las actividades académicas propias del año escolar no se promoverá al siguiente grado.

13. La situación académica de los estudiantes que deseen ingresar a la institución debe ser definida por el PROCEDIMIENTO DE ADMISIONES del colegio.

14. La promoción anticipada al grado siguiente de un estudiante solo se hará al finalizar el primer periodo académico, en caso que demuestre un desempeño superior en todas las asignaturas y áreas, en el desarrollo cognitivo, expresivo y actitudinal, en su desempeño personal y dentro del marco de las competencias básicas del grado que cursa, sin que esto le ocasione ningún problema de adaptación o continuidad en el proceso de formación.

15. El padre de familia tiene derecho a solicitar por escrito el resultado obtenido por el estudiante en la presentación de las pruebas. Si requiere un segundo calificador deberá solicitarlo a rectoría para que se le otorgue un segundo calificador.

16. Los estudiantes y los padres de familia tienen derecho a que la institución propenda por las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones sobre la evaluación y promoción, siempre y cuando hayan demostrado compromiso y acompañamiento durante el proceso evaluativo; sin querer con esto desconocer la Sentencia de la Honorable Corte Constitucional, T-024 de 1996, la cual expresa “que es el profesor y sólo él quien podrá modificar o mantener la nota, lo cual reafirma su autonomía, como expresión de la libertad de cátedra”.

17. Los estudiantes antiguos o nuevos que ingresan con acta de compromiso académico o matrícula en observación o condicional, su proceso será evaluado por el consejo académico al finalizar cada periodo y emitirá su concepto de levantar dichas actas o mantenerlas, su valoración siempre estará condicionada por un desempeño alto. Si al finalizar el año académico continúa con estas actas no tendrá posibilidad de continuar en la institución.

18. Los padres de familia que soliciten permiso para dejar de asistir al colegio por motivos diferentes a los problemas de salud o calamidad doméstica, el estudiante se somete a la evaluación y al criterio del docente en el momento que este emita su valoración, sin derecho a la réplica. Al otorgársele permiso a un estudiante, el acudiente y el estudiante deberán responsabilizarse por los temas desarrollados durante su ausencia y deberá presentar las evaluaciones de carácter escrito en la fecha acordada por el Director Académico. El colegio no se hace responsable por el bajo nivel que presente el estudiante después de realizar las evaluaciones académicas aplazadas y su valoración será sobre desempeño básico.

ARTÍCULO 63. Después de la evaluación de cada proceso pedagógico, el docente y el Director Académico programarán como parte de las labores normales del curso, actividades grupales o individuales que se requieran para superar las fallas o limitaciones en la consecución de los desempeños por parte de los estudiantes.

PARÁGRAFO. En caso de la pérdida de esta nivelación el Director Académico citará a los padres de familia y al estudiante para determinar la ayuda o el correctivo que se dará por esta insuficiencia. Con esto se da inicio al proceso de observación del estudiante.

ARTÍCULO 64. Para promocionar un estudiante en los Niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria, Básica Ciclo Secundaria y Media Académica, el estudiante debe alcanzar los desempeños de cada asignatura; si presenta desempeño bajo en una o más áreas del plan de estudios debe reiniciar el año escolar.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de este ARTÍCULO debe hacer un seguimiento detallado del proceso pedagógico en el transcurso de todos los períodos incluido el cuarto, con información y compromiso del estudiante y padres de familia.

ARTÍCULO 65: Promoción Anticipada: De acuerdo al decreto 1290 de 16 de abril de 2009 en el ARTÍCULO 7 Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

El Consejo académico, previo consentimiento del Consejo Directivo, podrá determinar la PROMOCIÓN ANTICIPADA de un grado en los siguientes casos:

- a) Retiro de la Institución: cuando ha transcurrido más del 75% del año lectivo y tenga un desempeño superior tanto en el rendimiento académico y de convivencia.
- b) El consejo académico analizará los casos de los educandos con desempeño superior en todas las áreas con el fin de recomendar actividades especiales para que estos estudiantes logren una promoción anticipada.
- c) Los estudiantes no promovidos tendrán un seguimiento permanente durante el primer periodo y si demuestra nivel de desempeño superior en todas las áreas, el Consejo Directivo estudiará su promoción al grado siguiente.
- d) La Promoción anticipada se aplica a los estudiantes matriculados que hayan cursado por lo menos un año escolar en el colegio Franciscano SAN FRANCISCO SOLANO.

PARÁGRAFO: Para autorizar la promoción anticipada en los casos de reinicio, el consejo académico analizará los resultados de las evaluaciones específicas presentadas por el estudiante y su estado respecto al grado al cual ingresaría, siendo un requisito ponerse al día con todas las obligaciones propuestas hasta el momento de dicho grado. Posteriormente se realizará un examen de suficiencia para la nota promedio del primer periodo del grado al que ingresa.

ARTÍCULO 66. Reinicio de año escolar: el consejo académico determinará el REINICIO del grado, cuando:

- a) Registre valoración DESEMPEÑO BAJO (DB) (1.0- 3.4) en UNA o MÁS ÁREAS.
- b) Deje de asistir injustificadamente el 25% de las actividades académicas del año lectivo.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes del grado ONCE que, al finalizar el año lectivo, no hayan alcanzado los desempeños en un área, quedan aplazados hasta cuando realicen las evaluaciones que les permitan superar las insuficiencias. SÓLO ENTONCES PODRÁN SER PROMOVIDOS y recibir el título de bachiller académico. Estos estudiantes NO SERÁN PROCLAMADOS en ceremonia solemne de grado.

PARÁGRAFO 2: El estudiante se hace acreedor al Título y al Diploma de Bachiller Académico, cuando al haber cursado el grado Undécimo de Educación Media Académica, obtenga los desempeños básicos en todas las áreas de formación comunes y propias adoptados por el COLEGIO FRANCISCANO SAN FRANCISCO SOLANO en el proyecto educativo institucional de acuerdo con la Ley y normas reglamentarias. También, debe presentar la certificación de la Entidad correspondiente a la prestación del Servicio Social del estudiante.

PARÁGRAFO 3. Para la graduación, promoción y matrícula, el estudiante y padres de familia, deben estar a paz y salvo por todo concepto lo mismo que para la entrega de informes en cada período.

ARTICULO 67. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d). Participar en la evaluación institucional anual;
- e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f). Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa,
- g). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO LA PROMOCIÓN Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Qué dice la constitución sobre la EDUCACIÓN:

Sentencias de la Corte Constitucional según fallos de tutela:

No se VULNERA el derecho a la educación (D.E.) por PERDIDA DE AÑO (T-0.92, 3-III-94).

No se VULNERA el derecho a la educación por SANCIONES AL MAL RENDIMIENTO (I-569, 7-XII-94).

No se VULNERA el derecho a la educación por NORMAS DE RENDIMIENTO Y DISCIPLINA (T-316, 12-X-94).

No se VULNERA el derecho a la educación por EXIGENCIA DEL BUEN RENDIMIENTO (T-439, 12-X-94).

No se VULNERA el derecho a la educación por LA EXCLUSIÓN DEBIDO AL MAL COMPORTAMIENTO o faltas de disciplina (T-439, 12-X-94).

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN LO VIOLA EL ESTUDIANTE QUE NO ESTUDIA, porque viola el derecho a los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni fuera ni dentro de la Institución, Es cuando el estudiante comete un delito.

ARTÍCULO 68. La valoración comportamental en cada período se expresará en forma conceptual de acuerdo con las siguientes categorías:

DESEMPEÑO SUPERIOR (DS), DESEMPEÑO ALTO (DA), DESEMPEÑO BÁSICO (DBCO), DESEMPEÑO BAJO (DB)

PARÁGRAFO 1: La valoración cuantitativa según la valoración cualitativa será

DESEMPEÑO SUPERIOR (DS)	4.6 a 5,0
DESEMPEÑO ALTO (DA)	4.0 a 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO (DBCO)	3.5 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO (DB)	1.0 a 3.4

PARÁGRAFO 2: Todo estudiante para aprobar cualquier asignatura debe ser superior o igual a 3.5 (Desempeño básico)

PARÁGRAFO 3: La valoración individual de cada estudiante la harán el Orientador de Grupo y el Director Académico según el nivel, de acuerdo con el seguimiento que se le ha hecho al estudiante.

ARTICULO 69 PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR y hacen parte del proyecto educativo institucional:

El proyecto de escuela de padres: orientación escolar y pastoral

Aprovechamiento del tiempo libre: (Área de educación física)

Protección del medio ambiente (PRAE): Área de ciencias

Democracia: (Área de sociales)

Formación docente: Formadores Integrales.

Proyecto de ética y valores según PEIF: (área de ética y valores)

Proyecto de la Afrocolombianidad (área de sociales)

Convivencias y retiros espirituales: orientación escolar, pastoral.

Proyecto de Convivencia Escolar. (resolución de conflictos, proyecto de vida, manejo de emociones, socialización de la ruta de atención integral para la convivencia según la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, debido proceso para las faltas leves, graves y MUY GRAVES , entre otras).

Proyecto integral vida (educación sexual, prevención hacia el consumo de sustancias psicoactivas, manejos adecuado de redes sociales, hábitos alimenticios, entre otros. (orientación escolar).

Proyecto vocacional.

Proyecto de trabajo social (con estudiantes de noveno, décimo y undécimo)

Jornadas Pedagógicas. (Formadores Integrales y la rectoría)

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los Artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 70 DISTINCIONES Y ESTÍMULOS

El colegio reconocerá el esfuerzo, la constancia, la eficiencia, la conducta intachable, el espíritu de solidaridad y cooperación, los buenos modales y otras cualidades sobresalientes de los estudiantes, otorgando dentro de la reglamentación las siguientes distinciones:

Reconocimiento Público.

Izada de Bandera: Para los estudiantes que sobresalgan en diferentes aspectos.

Mención de Honor: Para los dos estudiantes excelentes de cada grupo, que hayan sobresalido académica y comportamentalmente en cada período académico.

Certificación de Participación

PARÁGRAFO 1. La Rectoría del Colegio, considera necesario estimular el esfuerzo y la dedicación de sus mejores estudiantes, y presentarlos como ejemplo, a las futuras generaciones de la Institución. Se considera estímulo, todo reconocimiento verbal, escrito o material que el colegio otorga a los estudiantes, teniendo en cuenta sus cualidades intelectuales, éticas, morales, sociales, deportivas y culturales.

PARÁGRAFO 2 OTRAS DISTINCIONES

Para los estudiantes que cursan el último grado de media vocacional existen condecoraciones y estas se entregarán en acto público

1 CRUZ TAU. Condecoración franciscana otorgada a todos los bachilleres. Se impone a cada uno como herencia y signo franciscano, para que en su vida sea testimonio de la filosofía franciscana.

2 REGISTRO DEL NOMBRE DEL ESTUDIANTE EN LA PLACA DEL COLEGIO: Es conferida al estudiante que, según su desempeño académico, comportamental cumpla con el perfil del estudiante Solanista. Para su postulación debe tener tres años de antigüedad y no presentar ningún llamado de atención en su hoja de vida

3. ORDEN SOLANISTA. Condecoración franciscana otorgada al Bachiller de grado once que reúna con los requisitos propios de esta distinción:

Pertenecer al último curso de bachillerato del Plantel.

Haber obtenido altas calificaciones que acrediten su aplicación a los estudios.

Ser estudiante de comportamiento intachable.

Excelente en la evaluación de logros, lo cual acreditará su alto rendimiento.

Haber cursado sus estudios en un Plantel Franciscano por lo menos durante 3 años.

Haberse distinguido por su amor al Colegio.

4. CONDECORACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

4.1 MEDALLA VIRREY SOLÍS DE BUCARAMANGA Reconocimiento al estudiante de Grado Undécimo que haya cumplido con los requisitos propios de esta distinción:

Haber alcanzado los logros en forma excelente.

Ser estudiante de conducta intachable.

Haber cursado sus estudios en el Colegio mínimo los dos últimos años.

Haberse distinguido por su gran sentido de pertenencia hacia la institución.

Haber sido ejemplo de vivencia en los valores franciscanos.

4.2 MEDALLA VIRREY SOLÍS DE BOGOTÁ Concedida al estudiante que llene los siguientes requisitos:

Pertenecer al último curso de bachillerato del Plantel.

Haber obtenido altas calificaciones que acrediten su aplicación a los estudios.

Ser estudiante de comportamiento intachable.

Excelente en la evaluación de logros, lo cual acreditará su alto rendimiento.

Haber cursado sus estudios en un Plantel Franciscano por lo menos durante 3 años.

Haberse distinguido por su amor al Colegio.

5. MENCIÓN AL MEJOR RESULTADO PRUEBA DE ESTADO. Conferida al estudiante que obtenga el mejor resultado en la evaluación de las Pruebas de Estado.

6. RECONOCIMIENTO A LA PERSEVERANCIA Se otorga a los estudiantes que han estudiado en el Colegio desde preescolar o primero hasta undécimo grado ininterrumpidamente.

ARTICULO 71 NORMAS DE OTRAS ÁREAS DE SERVICIO SOLANISTA

PARÁGRAFO 1. CAPILLA El Servicio de la Capilla se prestará a los estudiantes, profesores, padres de familia y empleados del colegio.

Para el uso de este servicio se exige buen comportamiento y presentación personal acorde al lugar. Por ser un lugar reservado a la meditación y encuentro espiritual con el Señor se exige el más completo respeto por este lugar.

Cada miembro de la Institución sin importar su credo religioso debe mantener en buen estado y orden el lugar reservado para celebrar los actos litúrgicos que se programen allí.

Se debe respetar las imágenes sagradas o cuadros que estén al interior del mismo y cualquiera que dañe o estropee deberá cancelar al Director Administrativo el daño realizado.

Queda prohibido el ingreso de alimentos o bebidas

Celebrar activamente los actos litúrgicos programados por el Departamento de Pastoral.

No se permite realizar proselitismo religioso al margen de la dirección pastoral legítima del Colegio Comportarse de acuerdo con la moral y las buenas costumbres inspiradas en la filosofía y principios franciscanos tanto dentro del colegio como fuera de él.

PARÁGRAFO 2. BIBLIOTECA El servicio de Biblioteca se prestará a los estudiantes, profesores y empleados del colegio.

Para el uso de este servicio se exige la presentación del carné estudiantil o documento de identidad. El horario de servicio será todos los días de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 1:00 p.m.

Para entrar en la Biblioteca se exige una buena presentación personal y aseo, se prohíbe la entrada en pantaloneta.

Por ser una biblioteca abierta, al ingresar en ella debe de asumirse un sentido de responsabilidad y cuidado con el material solicitado.

No se permite llevar alimentos, bebidas o fumar dentro de ella.

La colaboración en el orden, aseo, y silencio, se requieren para un mejor ambiente de trabajo dentro de ella.

El usuario que sea responsable de cualquier daño ocasionado a los materiales, libros, mobiliario, etc., que haya dentro de la biblioteca, asumirán su costo.

No se puede sacar textos ni material de la biblioteca, ni se permite llevar fuera del colegio.

Se puede usar libros de otras Instituciones siempre y cuando exista convenio institucional previo autorización de Rectoría

El servicio de fotocopias durante los horarios de consultas de tipo personal, el estudiante tendrá que cancelar en la Dirección Administrativa del Colegio un valor de TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.00) por cada fotocopia.

PARÁGRAFO 3. PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS. Todo estudiante, docente y empleado tiene derecho a recibir el servicio de primeros auxilios.

El servicio de primeros auxilios es sólo para quien verdaderamente lo necesite.

Ningún medicamento se dará a los estudiantes. De presentar dolor o malestar excesivo se llamará a los acudientes para que vengan o autoricen la salida del estudiante a la casa o a un centro de atención médica especializado.

Ningún estudiante podrá quedarse por más de diez minutos en el centro de apoyo. (Salvo que en verdad la situación lo amerite).

El ingreso al lugar de prestación de primeros auxilios, sólo lo hará la enfermera y el paciente, cuando se presente un caso de urgencia, la enfermera solicitará directamente el apoyo a quien juzgue conveniente.

Para la salida de un estudiante o remisión fuera del plantel, la salida debe ser autorizada por las Directivas del Colegio, previo consentimiento con la familia del estudiante.

PARÁGRAFO 4. PISCINA El servicio de piscina se prestará únicamente a los estudiantes que estén matriculados en el COLEGIO FRANCISCANO SAN FRANCISCO SOLANO.

Los estudiantes deben asistir a la clase de natación los días asignados con el instructor escogido por la Institución para tal fin y es de carácter obligatorio.

Los estudiantes deben de utilizar el siguiente uniforme: Niñas: vestido de baño olímpico o enterizo o de una sola pieza y gorro de baño. Hombres: Pantaloneta de baño y gorro. Si el estudiante no trae el vestido de baño completo, no podrá hacer uso de la piscina, ni tampoco tomar la clase.

No se permite el uso de tangas u otro tipo de vestidos de baño.

Durante las horas de natación es prohibido broncearse.

Los empleados, directivos, administrativos, también podrán hacer uso de la piscina, observando las mismas condiciones estipuladas en el presente reglamento.

Los usuarios de la piscina se comprometen a observar disciplina y cultura en y fuera de la piscina.

Los usuarios de la piscina se comprometen a conservar el aseo en el área de piscina, vestiers, baños y zonas aledañas.

Es totalmente prohibido tomar bebidas o consumir alimentos de cualquier tipo dentro y en el perímetro de la piscina. Esto lo pueden realizar en la sección de cafetería.

Es considerada FALTA MUY GRAVE, al estudiante que empuje a la piscina a un compañero o a cualquier persona.

PARÁGRAFO 5 LA CAFETERÍA- Es el lugar destinado para acceder a los alimentos dentro del Colegio. Los usuarios deben tener en cuenta que SÓLO se debe utilizar este servicio en horario permitido o con permiso del Coordinador.

Debe conservar el aseo en la parte externa de la misma

Al comprar los alimentos no deben jugar con ellos ni arrebatárselos a sus compañeros

Debe conservar el orden en el momento de adquirir cualquier producto.

Debe hacer buen uso de la dotación que encuentra en el lugar

Debe ser respetuoso cortés y amable para con el personal de la misma.

PARÁGRAFO 6. CANCHA DE FÚTBOL Y CANCHAS MÚLTIPLES Dentro de la jornada académica la cancha de fútbol y canchas múltiples se utilizará siguiendo las instrucciones de los Docentes de Educación Física.

Debe utilizarse el uniforme completo de Educación Física, para poder hacer uso de la cancha de fútbol.

No se permite jugar con zapato de suela en la cancha de fútbol y canchas múltiples.

No se permite el consumo de alimentos, bebidas de cualquier tipo dentro de la cancha.

Debe de observarse buen comportamiento y adecuado uso de palabras dentro de los partidos.

La persona que agrede física o verbalmente a otra, se le suspenderá el servicio y no podrá volver a jugar ningún partido.

Debe de mantenerse el lugar aseado.

El colegio no responde por objetos dejados en la cancha, ni por ropas.

PARÁGRAFO 7. SALA DE AUDIOVISUALES Para el préstamo de la sala de audiovisuales, se deberá dar aviso mínimo de una semana al encargado de dirección académico y recordar con un día de anticipación a la actividad programada, con el fin de evitar duplicidad en el préstamo de la misma. El préstamo del material didáctico, deberá ser solicitado al encargado de la sala de manera directa por parte del docente, quien se hará responsable del mismo, devolviéndolo al encargado de la sala al terminar la clase.

Asistir puntualmente a las clases programadas por la Institución, de acuerdo con el horario establecido.

Todo estudiante debe observar buen comportamiento y buen porte del uniforme dentro y fuera de la misma.

Se debe cuidar y proteger los aparatos que están dentro de la sala de audiovisuales. El daño de cualquiera de los aparatos lo asumen el o los estudiantes que lo hayan ocasionado juntamente con la falta cometida

No se deben realizar actividades diferentes a las designadas por los docentes.

No se deben de llevar joyas u objetos valiosos a la sala. El colegio no responde por pérdida o daños en ellos.

PARÁGRAFO 8. LABORATORIO DE FÍSICA – BIOLOGÍA – QUÍMICA

La persona que necesite el laboratorio debe de informar al docente encargado.

El laboratorio al ser utilizado debe de quedar en el mismo estado en que se encontró.

Se prohíbe consumir alimentos en el desarrollo de cada actividad.

El material de trabajo es de propiedad del colegio y debe ser devuelto en buenas condiciones de conservación y limpieza.

Se prohíbe mezclar reactivos al azar pues se puede ocasionar reacciones explosivas.

Se prohíbe retirarse del laboratorio sin el previo consentimiento del docente que se encuentra allí.

Recuerde siempre que el Laboratorio es un lugar de trabajo que exige la máxima responsabilidad. Efectué solamente los experimentos señalados por el profesor.

El estudiante debe presentarse en el laboratorio a la hora establecida, portando la bata de laboratorio.

El estudiante debe atender a las explicaciones dadas por el docente.
La mesa de trabajo debe estar siempre limpia y seca, y con los aparatos aseados y ordenados.
Al terminar la sesión, el estudiante debe asegurarse de dejar todo en orden, el material debe de quedar lavado, usando agua y jabón.
El estudiante debe de revisar el material que le sea entregado para devolverlo en igual condición.
En caso de daño de algún instrumento, éste debe ser reportado para posteriormente ser cancelado en la Dirección Administrativa del Colegio o ser repuesto por otro igual.

PARÁGRAFO 9. SALA DE INFORMÁTICA Y AULA VIRTUAL

El servicio de las salas se prestará a los estudiantes, docentes o directivos docentes del COLEGIO FRANCISCANO SAN FRANCISCO SOLANO.

Para ingresar a la sala de informática, los estudiantes deben llevar los implementos necesarios para el correcto desarrollo de los temas en clase, así mismo portar el uniforme correctamente.

Los estudiantes se comprometen a guardar el aseo, orden y disciplina dentro de la sala de cómputo y en su desplazamiento desde, en y hacia ella, acogiéndose a las normas contempladas en el Manual de Convivencia de la Institución.

No es permitido ingresar a la sala de informática elementos ajenos a la sala: juegos electrónicos, radio transistores, CD, celulares, IPOD, material escrito no permitido, etc., de ser encontrados estos elementos serán decomisados.

La basura y materiales de desecho deben ser arrojados en la papelera, manteniendo así la sala en perfecto estado.

En las horas de descanso no debe haber ningún estudiante en la sala.

Los estudiantes nombrados como monitores son los únicos autorizados a estar de pie durante las clases en la sala de informática.

El estudiante tiene derecho a realizar sugerencias dentro del diálogo cortés y respetuoso al encargado de la sala, para el mejoramiento del área y de ésta

El estudiante debe de abstenerse de realizar actos que perturben la disciplina del grupo o de la comunidad, por lo cual deberá permanecer en el puesto asignado desde el comienzo para sus actividades educativas, conservando la disciplina.

Es prohibido copiar o mirar trabajos que sean de carácter personal, sin el previo consentimiento del autor.

Está prohibido cambiar la configuración original del computador e igualmente el borrar elementos que no son de propiedad del estudiante y que pueden causar problemas en el correcto funcionamiento del equipo de cómputo y de la red.

Para el uso de las salas en horario extra, debe ser con permiso previo del Director Administrativo del Colegio.

Se prohíbe el ingreso a la sala de alimentos y bebidas.

Se exige mantener compostura dentro de las salas y dejar en completo orden el área de trabajo.

Favor verificar el estado en que se recibe la terminal de computador en la que va a trabajar. Si observa cualquier daño o anomalía en el mismo, favor informar inmediatamente al encargado de la sala. El no avisar implica que usted se hace responsable.

Cualquier daño ocasionado en el terminal de computador, accesorios, muebles, implementos de la sala, debe ser asumido en su totalidad por la persona que ocasione dichos daños.

Se pide trabajar adecuadamente los dispositivos de Hardware y Software.

Se prohíbe el ingreso de USB a los equipos sin autorización del encargado de la sala.

Se prohíbe el ingreso por Internet a páginas virtuales, que contradicen la moral y principios de la Institución.

Favor no retirarse de la sala sin entregar al encargado de la misma el equipo en el que trabajo, si usted se retira sin la respectiva entrega, se hace responsable de cualquier daño que aparezca en el mismo.

Copiar ilegalmente o traer a la institución Software piratas o sin licencia.

PARÁGRAFO 10. LAS OFICINAS EI COLEGIO FRANCISCANO SAN FRANCISCO SOLANO posee diferentes centros de atención a los estudiantes y padres de familia para su uso se debe tener en cuenta lo siguiente:

La atención a estudiantes se hace en los descansos

La expedición de constancias, certificados u otro documento se hará a programaciones ya establecidas

Permanecer en las oficinas administrativas el tiempo requerido para solicitar algún servicio

Guardar un comportamiento respetuoso, buenos modales y la presentación adecuada.

CAPITULO VIII DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 72. CONSEJO SUPERIOR

Creado junto con el Consejo Ejecutivo por la autonomía asignada a los colegios privados según ARTÍCULO 68 de la Constitución Política de Colombia. Incisos 2º y 3º del ARTÍCULO 142 de la ley 115/94.

Conformado por los religiosos de la Institución quienes con asesoría pedagógica, financiera y jurídica conforman un ente definidor y ejecutor de políticas administrativas.

PARÁGRAFO FUNCIONES:

- Determinar las políticas de ingresos y egresos, manejo presupuestal, manejo de bienes, convenios, planes de inversión, hipotecas y demás aspectos referentes al manejo económico y financiero.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres de familia y/o responsables de la educación de los estudiantes.

ARTICULO 73. CONSEJO DIRECTIVO. En el Colegio Franciscano de SAN FRANCISCO SOLANO existirá un Consejo Directivo que sirve de órgano consultivo del Consejo Superior integrado por: Rector quien preside y convoca.

Dos (2) representantes de los profesores: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y media Académica.

Dos (2) padres de familia: un representante de la Asociación de Padres de Familia y un representante del Consejo de Padres de Familia

Un (1) representante de los estudiantes obtenido de la media académica grado once.

Un (1) egresado.

Un (1) representante del sector productivo.

Una Secretaria (Elegida por el Rector, sin voz ni voto)

PARÁGRAFO 1: El rector tiene la facultad de convocar a otros miembros para el Consejo cuando se requiera, dichos invitados tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 2 FUNCIONES:

Reunirse periódicamente para tratar asuntos pertinentes.

Tomar las decisiones en cada uno de los casos presentados.

Fomentar la superación, la formación social-humanizante, el mejoramiento académico y la distribución de los recursos humanos, técnicos y físicos.

Conservar el mejoramiento académico, presentando propuestas, innovaciones en los aspectos económicos, pedagógicos, curriculares y disciplinarios.

Divulgar y proyectar la filosofía y los principios franciscanos de la comunidad y del proyecto educativo institucional.

Evaluar permanentemente el cumplimiento y avances del Proyecto Educativo Institucional.

Otros promulgados en la ley (Art. 23 Decreto 1860/94).

ARTICULO 74. CONSEJO ACADÉMICO. Elegido democráticamente con la participación de todos los docentes, los miembros elegidos serán a la vez los directores de los diferentes departamentos académicos:

INTEGRANTES: Rector y Jefes de área.

PARÁGRAFO: FUNCIONES:

Son funciones del Consejo Académico:

Designar comisiones de promoción.

Decidir sobre los casos remitidos por el comité de evaluación.

Diseñar estrategias de recuperación y profundización para los estudiantes que lo requieran.

Decidir sobre la promoción flexible y anticipada de los estudiantes con mérito académico y comportamental.

Innovar metodologías y procesos curriculares y pedagógicos de acuerdo al perfil profesional del egresado y a los avances científicos y tecnológicos de la sociedad.

Analizar enfoques y corrientes pedagógicas para aplicarlos a los diferentes procesos educacionales.

Sugerir los diferentes tópicos y temáticas para la capacitación y actualización del personal docente.

Asesorar técnica y pedagógicamente los diferentes comités, actividades, olimpiadas y jornadas pedagógicas en forma individual y grupal.

Fomentar el sentido de responsabilidad, compromiso y amor a la institución, como elementos que contribuyen en su práctica al mejoramiento de la calidad educativa, con un amplio panorama científico.

Proyectar a la comunidad en los espacios de integración, competitividad, solidaridad, capacidad de estudio y trabajo, conservando la intencionalidad del mejoramiento académico y actitudinal.

Mantenerse sus miembros actualizados en los aspectos legales, pedagógicos y curriculares de la educación colombiana.

Diseñar estrategias de promoción social y comunitaria.

ARTICULO 75. CONSEJO DE LOS ESTUDIANTES

Está conformado por los voceros elegidos en cada curso, estos eligen el estudiante representante al Consejo Directivo, el cual debe ser de último grado.

PARÁGRAFO 1: REGLAS DE ELECCIÓN

Que su rendimiento académico sea satisfactorio en los dos últimos años.

No presentar procesos disciplinarios en su permanencia en el colegio.

Que tenga capacidad de liderazgo y gestión.

Actuar con serenidad y prudencia frente a situaciones difíciles

Mantener excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros y miembros de la institución.

Mantener un vocabulario respetuoso y ser idóneo en sus decisiones.

PARÁGRAFO 2 FUNCIONES:

Darse su propia organización interna.

Elegir el representante de los estudiantes (del grado 11º) ante el Consejo Directivo del Colegio y asesorarlo en el cumplimiento de representación.

Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Servir de órgano veedor del cumplimiento de las funciones del Personero de los estudiantes asesorado por el docente de Democracia.

Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 3: El Consejo Estudiantil contará con la asesoría del docente de la asignatura de Sociales y el Delegado de talento humano, quienes facilitarán ante los organismos del Gobierno Escolar y Administrativo el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 76. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres del Colegio Franciscano SAN FRANCISCO SOLANO como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento

PARÁGRAFO 1 CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional PEI. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

PARÁGRAFO 2 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con El Rector o sus delegados. Corresponde al Consejo de Padres:

Contribuir con El Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.

Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.

Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.

Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.

Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.

Estimular el buen funcionamiento del colegio.

Darse su propio reglamento.

Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el Rector del colegio no pueda hacerlo.

ARTICULO 77. PERSONERO ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos el Personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: PERFIL DEL PERSONERO

Con vocación de servicio a la comunidad

Ser justo y equitativo entre las decisiones que tome para la solución de problemas

Estudioso y practicante de los principios de participación democrática y sentido de pertenencia con la institución al practicar los valores y principios y acatar las normas propuestas en el manual de convivencia

Que su rendimiento académico sea satisfactorio.

Que tenga capacidad de liderazgo y gestión.

Que en el año anterior no haya tenido procesos disciplinarios

Actuar con serenidad y prudencia frente a situaciones difíciles

Que tenga conocimiento de la institución educativa con un mínimo de estudios de cuatro años con hoja de vida sin anotaciones académicas, disciplinarias y comportamentales.

PARÁGRAFO 2 FUNCIONES:

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de los Estudiantes, organizar otros u otras formas de deliberación.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo con el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio de cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3 REVOCATORIA DEL MANDATO:

CAUSALES DE REVOCATORIA DEL MANDATO

Incumplimiento de los acuerdos académicos y/o comportamentales del Manual de Convivencia.

No asistencia, sin que medie justa causa, a las convocatorias de representación institucional.

No asistencia, sin que medie justa causa, a la reunión de seguimiento de estudiantes para las cuales sea convocado(a).

Ausencia por una semana consecutiva sin justificación al plantel educativo.

Cualquier falta grave o gravísima contemplada en el Manual de Convivencia, debidamente registrada en el observador del estudiante.

Incumplimiento de su cronograma de trabajo o de sus propuestas de personero sin mediar una justa causa.

PROCEDIMIENTO:

Solicitud escrita firmada por, al menos, la mitad más uno de los votantes y dirigida al Consejo de estudiantes.

Llamado de atención por escrito del Consejo Directivo y el consejo de estudiantes, para escuchar descargos

Descargos por escrito por parte del personero en los tres días hábiles siguientes a la citación del Consejo Directivo y el consejo de estudiantes.

Elaboración de un acta, firmada por todos los integrantes del Consejo Directivo y el consejo de estudiantes, con la decisión correspondiente.

Publicación de la decisión (sancionatoria o no) e informe a la comunidad educativa, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles. Este informe debe estar firmado por todos los integrantes del Consejo Directivo y el consejo de estudiantes

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 78: Este Manual de Convivencia Social entrará en vigencia el día siguiente de haber sido aprobado por el Consejo Directivo

ARTÍCULO 79: El presente Manual de Convivencia Social deroga el Manual de Convivencia Social anterior y a todas las disposiciones que le sean contrarias

Fr, HERNANDO CONTRERAS NARVÁEZ OFM

Representante Legal COLEGIO FRANCISCANO SAN FRANCISCO SOLANO

Presidente del Consejo Directivo 2022

Publíquese y ejecútese Calarcá Quindío 27 de noviembre de 2022